

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



GUATEMALA, JUNIO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CUMPLIMIENTO, EFICACIA Y PROMOCIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA Y
EDUCATIVA DENTRO DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN ABRIGO Y
PROTECCIÓN PROVISIONAL A NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUE HA SIDO
AMENAZADA O VIOLENTADA EN SUS DERECHOS HUMANOS**



ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Victor Manuel Soto Salazar
Secretario: Lic. Saul Sigfredo Castañeda Guerra
Vocal: Licda. Sandra Elizabeth Juarez Gonzalez

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Irma Leticia Mejicanos Cal
Secretario: Licda. Dilia Augustina Estrada García
Vocal: Lic. Juan Ramiro Toledo Alvarez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 13 de junio de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, MARCOS ANIBAL SANCHEZ MERIDA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
INGRID JULIA FIDELINA RUSTRIÁN JUÁREZ, con carné 201112618,
 intitulado PROGRAMAS SOCIALES QUE PERMITAN A JÓVENES QUE HAN SIDO INSTITUCIONALIZADOS
REINTEGRARSE A LA SOCIEDAD.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

M.A. WILLIAM ENRIQUE LOPEZ MORATAYA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 21 / 11 / 2016 f)

[Handwritten signature]

 Asesor(a)
 (Firma y Sello)

MARCOS ANIBAL SANCHEZ MERIDA
ABOGADO Y NOTARIO





Guatemala, 10 de febrero 2017.

Licenciado
Roberto Freddy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Respetable licenciado Orellana Martínez:

En atención a la resolución de fecha 16 de junio del año 2016, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la cual se me nombró como asesor de tesis del Br. **INGRID JULIA FIDELINA RUSTRIÁN JUÁREZ**, sobre el tema titulado, **PROGRAMAS SOCIALES QUE PERMITAN A JÓVENES QUE HAN SIDO INSTITUCIONALIZADOS REINTEGRARSE A LA SOCIEDAD**, modificado por **CUMPLIMIENTO, EFICACIA Y PROMOCIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA Y EDUCATIVA DENTRO DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN ABRIGO Y PROTECCIÓN PROVISIONAL A NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUE HA SIDO AMENAZADA O VIOLENTADA EN SUS DERECHOS HUMANOS**, en virtud de lo cual rindo a usted el siguiente

DICTAMEN:

1. **CONTENIDO CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA TESIS:** El contenido del trabajo es acertado, en el cual el método científico es adecuado para seleccionar la información sobre el tema, ya que puede observarse que se aporta doctrina acerca de la evolución de los derechos humanos y de la trascendencia e importancia que se ha marcado a través de los diferentes cuerpos legales que los han reconocido y establecido para los países que los ratifican; así también el enfoque más específico y directo realizado sobre el objeto del trabajo, centrado en los derechos de la niñez y adolescencia y su vulneración, haciendo resaltar la legislación guatemalteca que regula los mismos, partiendo a través de ella para exigir su cumplimiento estricto, procediendo el Estado de manera efectiva a través de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia a cargo del desarrollo del proceso de medidas de protección para la niñez y adolescencia amenazada o violentada en sus derechos humanos.

Asimismo manifiesto expresamente que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley.

2. **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADAS:** los métodos de investigación inmersos durante la realización y elaboración del presente trabajo de tesis fueron el método deductivo, analítico y método comparativo; como también, las técnicas



de investigación aplicadas fueron: documental tanto de naturaleza mayor como enciclopedias, tratados, libros, manuales, tesis, guías, diccionarios, leyes; y de naturaleza menor como revistas, folletos, periódicos etc.; empleando además como complemento la técnica de entrevista e investigación de campo.

3. **SOBRE LA REDACCIÓN:** En la elaboración del trabajo de tesis, la redacción fue adecuada y acorde al contenido de la investigación.

4. **CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA:** La tesis presenta una contribución científica significativa ya que hace énfasis a situaciones actuales que se dan en cierto porcentaje en la vida de la niñez y adolescencia guatemalteca que sufre vulneración en sus derechos; sentando las bases de una doctrina para futuras investigaciones. Se puede comprobar que la normativa utilizada fue la correcta, ya que guarda relación directa con el tema desarrollado.

4. **ACERCA DE LA CONCLUSIÓN DISCURSIVA Y BIBLIOGRAFÍA:** la conclusión discursiva es válida y firme, permite entender con facilidad la situación jurídica de las medidas de protección a la niñez y adolescencia amenazada o violentada en sus derechos humanos y la necesidad que existe que dentro de dichas instituciones a cargo de su resguardo, sean efectivas las actividades, talleres, capacitaciones y formación profesional para asegurar el éxito y un futuro prometedor para los niños, niñas y adolescentes que ahí residen. La bibliografía utilizada es adecuada, vigente y novedosa en relación en contenido y autores.

La tesis en cuestión, cumple con los requisitos legales prescritos y exigidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que, el mismo, le permita continuar con el trámite correspondiente para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de consideración y respeto.

LIC. MARCOS ANÍBAL SÁNCHEZ MÉRIDA
COLEGIADO 5247
ASESOR

MARCOS ANIBAL SANCHEZ MERIDA
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 22 de mayo de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante INGRID JULIA FIDELINA RUSTRIÁN JUÁREZ, titulado CUMPLIMIENTO, EFICACIA Y PROMOCIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA Y EDUCATIVA DENTRO DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN ABRIGO Y PROTECCIÓN PROVISIONAL A NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUE HA SIDO AMENAZADA O VIOLENTADA EN SUS DERECHOS HUMANOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS Y A LA VIRGEN MARÍA :

Origen de la sabiduría, fuerza y vida, por cuya bendición llegué a este momento.

A MIS PADRES:

Alba Maritza Juárez Alvarado, quien con su esfuerzo, ejemplo y amor fue mi inspiración para culminar esta meta, siendo paciente e incondicional en todo momento y **Mateo Rustrián Monterroso** porque gracias a su perseverancia, dedicación y trabajo me impulsó al camino del éxito, y desde el cielo sigue estando presente para iluminar mi camino.

Que éste logro sea una recompensa para ustedes de todo su esfuerzo y cansancio para que fuera posible culminar este sueño, siendo un perfecto reflejo de honestidad, lealtad, honor, valentía para luchar por mis metas.

A MIS HERMANAS:

Marissa, por ser el mayor ejemplo de superación para mí, y motivarme con ello a lograr esta meta, y emprender junto conmigo desde el inicio la ilusión de llegar a ser profesionales , compartiendo día a día cada paso para llegar a este momento.

Dulce María y Mariángeles, quienes siempre con su sonrisa y su alegría formaron en mí el deseo de ser un buen ejemplo para ustedes en su futuro.

A MI NOVIO:

Gracias por su amor, paciencia, apoyo a lo largo de este camino y por su incondicional presencia en cada momento hasta poder llegar a éste día.

A JULIO RENÉ:

Quien ha sido, mi amigo, mi primo y mi hermano y el principal impulso para llegar



a éste logro, y nunca permitió que me rindiera.

A MIS PRIMOS Y TÍOS:

Por el cariño y apoyo demostrado siempre, estando unidos como familia en cada momento.

A PATRICIA MORALES:

Por darme una lección de vida y de conocimiento nueva cada día para crecer profesionalmente.

A MIS AMIGOS:

Quienes con su entusiasmo y amistad fueron motivación para la realización de este sueño.

A USTEDES:

Por su cariño y apoyo siempre, porque cada uno ha puesto en mí una huella a la largo de este camino.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, destacada casa de estudios que me abrió las puertas para cumplir éste gran sueño.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, principal fuente de los conocimientos obtenidos para llegar a realizarme como profesional.



PRESENTACIÓN

La investigación pertenece a la rama de derechos humanos puesto que el objeto recae sobre niñez y adolescencia amenazada o violentada en los mismos, por lo que es tarea del Estado velar por su estricto cumplimiento y protección.

Se desarrolló una investigación cualitativa, en virtud de que la investigación doctrinaria se combinó con el estudio de las acciones que se practican en las diferentes instituciones que prestan abrigo y protección provisional a la niñez y adolescencia guatemalteca, con la colaboración de profesionales que laboran fuera y dentro de los mismos. Se tomó como base a dichas instituciones porque son las que tienen como función velar por la niñez y adolescencia que el Estado les confía. El contenido de la investigación se realizó en base a datos e información obtenida desde el año 2015 hasta el mes de marzo del año 2017, en el departamento de Guatemala.

Como sujeto del trabajo se señaló a los menores de edad amenazados o violentados en sus derechos humanos, resguardados por instituciones que prestan abrigo y protección temporal que tienen como objeto principal la restauración y protección de los derechos fundamentales de los menores que tienen a su cargo a través del fomento de la educación y aprendizaje de conocimientos técnicos que les asegure un futuro con más posibilidades

La investigación realizada , tiene como fin brindar un análisis que se constituye en un aporte científico al evidenciar la necesidad de promover programas sociales dentro de las instituciones destinadas al abrigo y protección provisional de niñez y adolescencia amenazada o violentada en sus derechos humanos teniendo como finalidad dotarlos y prepararlos dentro de las mismas con las herramientas, conocimientos y recursos



necesarios, en virtud que en la actualidad la plenitud de los derechos fundamentales de los menores dentro de dichas instituciones es deficiente, por lo que es preocupante que al llegarle el momento de su salida de las mismas, su reintegración a la sociedad se dificulta por la poca posibilidad de superación con la que cuentan, como consecuencia de la poca observancia e interés de la Secretaría de Bienestar Social, ente encargado del funcionamiento de las instituciones en velar y asegurar el futuro de la niñez y adolescencia resguardadas.



HIPÓTESIS

El Estado debe crear dentro de las instituciones que prestan protección y abrigo provisional a la niñez y adolescencia guatemalteca amenazada o violentada en sus derechos humanos, una agenda de programas sociales que permitan y promuevan su interés en el desarrollo educativo, psicológico, económico, aprendiendo y preparándose a través de ellos, previendo su desenvolvimiento en el futuro al salir de la institución, en la actualidad la formación que se imparte dentro de las instituciones puede considerarse como ineficaz ya que en el momento en el que ingresa el menor a dicha institución lo recomendable sería motivar y provocar el deseo de formarse aun estando dentro de la institución, sin embargo al menor no se le exige ni se le orienta sobre el beneficio que representa el poder continuar creciendo a nivel académico o bien el aprendizaje técnico de alguna actividad que sea útil para su futuro.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Dentro de los métodos empleados, se puede mencionar al método científico así como el método inductivo teniendo como fin primordial el registro, y posteriormente el análisis de la información recabada, a través de la observación, documentales y de entrevistas.

A partir de los métodos y técnicas utilizados dentro del presente estudio se establece que se comprobó la hipótesis planteada pues se evidenció que en Guatemala es necesario verificar el cumplimiento de programas sociales que permitan a la niñez y adolescencia a través de formación educativa y técnica dentro de la institución, de forma inmediata y facilitar su reintegración a la sociedad en el momento de cumplir la mayoría de edad y salir de las instituciones que les prestan abrigo provisional al detectar amenaza o violación en sus derechos humanos, ya que en la actualidad en la mayoría de las instituciones se identifica un índice muy bajo de motivación al menor para su superación, por lo que la niñez y adolescencia a su cargo salen de la misma sin preparación alguna que fomente y promueva desarrollo educativo y psicológico, y sin capacitación técnica en diferentes campos que les permitan salir de ella dotados de conocimientos suficientes para tomar un rol normal dentro de la sociedad.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....i

CAPÍTULO I

1. Psicología del desarrollo infantil y de la adolescencia	1
1.1 Concepción, herencia y ambiente.....	1
1.2 Lactancia y primera infancia.....	3
1.3 Segunda infancia.....	4
1.4 Tercera infancia.....	6
1.5 Adolescencia	7
1.6 La infancia amenazada.....	14
1.7 Un nuevo comienzo para la infancia.....	16
1.8 Maltrato en la adolescencia.....	17
1.9 Maltrato, causa principal de institucionalización de menores.....	18

CAPÍTULO II

2. Derechos Humanos	19
2.1 Antecedentes.....	20
2.2 Primeros antecedentes históricos.....	21
2.3 El cristianismo.....	22
2.4 Inglaterra y las primeras garantías individuales.....	23
2.5 Etapa de positivación de los derechos humanos.....	24
2.6 Etapa de la generalización de los derechos humanos.....	25
2.7 Etapa de internacionalización de los derechos humanos	26



	Pág.
2.8 Etapa de especificación de los derechos humanos.....	27
2.9 Evolución histórica de los derechos humanos en la Constitución Política de la República de Guatemala.....	29
2.10 Características	30
2.11 Clasificación	32
2.11.1 La primera generación: los derechos civiles y políticos.....	33
2.11.2 La segunda generación: los derechos económicos, sociales y culturales.....	34
2.11.3 La tercera generación: los derechos de solidaridad.....	35
2.11.4 La cuarta generación.....	35
2.12 Antecedentes de la niñez y adolescencia.....	36
2.13 En el Siglo XIX.....	37
2.14 En el Siglo XX.....	38

CAPÍTULO III

3. Derechos humanos de la niñez y adolescencia en la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.....	43
3.1 Niñez en Guatemala.....	46
3.2 Adolescencia en Guatemala.....	47
3.3 El proceso de medidas de protección de la niñez y adolescencia amenazada o violentada en sus derechos humanos.....	47
3.4 Causas que constituyen amenaza o violación de derechos humanos a niños, niñas y adolescentes.....	49
3.5 Medidas específicas de protección a la niñez y adolescencia.....	49



Pág.

3.6 Derechos y garantías fundamentales en el proceso de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos.....	51
3.7 Proceso de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos.....	53

CAPÍTULO IV

4. Programas sociales que promuevan la formación técnica y educativa dentro de las instituciones que prestan protección y abrigo provisional a la niñez y adolescencia que han sido amenazados o violentados en sus derechos humanos.....	57
4.1 Niñez y adolescencia amenazada o violentada.....	57
4.2 Hogares de protección y abrigo.....	59
4.3 Situación precaria actual dentro de las instituciones de abrigo y protección temporal.....	62
4.4 Programas sociales aplicables a la niñez y adolescencia guatemalteca institucionalizada.....	64
4.5 Formación educativa.....	65
4.5.1 Caracterización del nivel pre- primario.....	66
4.5.2 Caracterización del nivel primario.....	68
4.4.3 Caracterización del nivel básico.....	70
4.4.4 Caracterización del nivel diversificado.....	71
4.6 Formación técnica.....	72
4.7 Cumplimiento, eficacia y promoción de formación técnica y educativa dentro de las instituciones que prestan abrigo y protección provisional a niñez y adolescencia amenazada o violentada en sus derechos humanos.....	73



CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....77
BIBLIOGRAFIA.....79



INTRODUCCIÓN

El propósito de realizar una implementación de programas sociales a la niñez y adolescencia institucionalizada en Guatemala surge frente a la realidad que se vivirá al cumplir la mayoría de edad y salir de la institución que los resguarda, y así poder dotar de formación necesaria educativa y técnica para respaldar, preparar y asegurar a los niños y adolescentes guatemaltecos institucionalizados por haber sido amenazados o violentados en sus derechos humanos a través de los mismos para que tengan las mismas oportunidades de superación a la hora de reintegrarse a la sociedad y confirmar el deber del Estado de proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad.

El objetivo general consistió en verificar el cumplimiento y eficacia de programas sociales dentro de dichas instituciones de Guatemala para promover el desarrollo educativo, técnico y psicológico, de la niñez y adolescencia así como su capacitación en diferentes campos que les permitan salir de ella dotados de conocimientos suficientes para tomar un rol normal dentro de la sociedad, identificando que en la mayoría de instituciones que prestan abrigo provisional a la niñez y adolescencia las autoridades incumplen con la prestación de manera efectiva de la educación de los menores que tienen a cargo.

Se comprobó la hipótesis en virtud que es evidente a través del estudio realizado, que las instituciones de abrigo y protección provisional a niños, niñas y adolescentes amenazados o violentados en sus derechos humanos, si bien es cierto prestan formación educativa y técnica, sin embargo, la exigencia de dichas autoridades y el rendimiento de los menores es un dato irrelevante para las mismas, por lo que no se preocupan por darle seguimiento constante a la superación de los menores residentes, y el índice reducido de menores que buscan y manifiestan interés en continuar acrecentando su aprendizaje obligatoriamente corren el peligro de desistir por la falta de facilidades que se prestan dentro de las instituciones para que continúen su formación.



Las técnicas utilizadas para desarrollar la investigación fueron: la documental, debido a que el soporte principal de la misma fueron obras textuales con el fin de ampliar la información principal de la investigación y; la entrevista directa, para obtener más información sobre el tema concerniente a la implementación de programas que permitan la formación técnica y educativa dentro de las instituciones ya mencionadas.

El trabajo de tesis se encuentra desarrollado por capítulos, el primer capítulo, trata sobre psicología del desarrollo en la infancia y adolescencia ; el segundo capítulo, sobre los derechos humanos universales y sus antecedentes ; el tercer capítulo, hace referencia a la legislación existente en Guatemala sobre los derechos reconocidos a la niñez y adolescencia; en el cuarto capítulo, se realiza el análisis sobre la necesidad de que se verifique el cumplimiento y eficacia de programas sociales que promuevan la formación educativa y técnica dentro de las instituciones que prestan abrigo provisional a la niñez y adolescencia que han sido amenazado o violentados en sus derechos humanos.

La presente tesis aporta un análisis objetivo sobre la importancia del cumplimiento, eficacia y promoción de capacitación técnica y educativa dentro de las instituciones que resguardan a menores de edad para ampliarles la oportunidad de reintegrarse a la sociedad y tomar un rol normal dentro de la misma. Por lo tanto, aporta ideas generales que pueden ser adoptadas por el Estado de Guatemala, para ampliar los beneficios y tareas a realizar dentro de dichas instituciones.

CAPÍTULO I

1. Psicología del desarrollo infantil y de la adolescencia

Para entender el objetivo de este trabajo, dirigido a la niñez y adolescencia guatemalteca es necesario explicar todos los aspectos que los rodea desde que son concebidos hasta llegar a la adolescencia, pudiendo así entender muchos factores que influyen a lo largo del desarrollo tanto físico como emocional del niño, niña o adolescente, siendo así más fácil de identificar un patrón anormal en sus actitudes en la etapa en la que lo presentan y analizar su origen, tomando en cuenta elementos que contribuyen en la madurez y a la serie de cambios que sufren por las etapas correspondientes a su edad.

1.1 Concepción, herencia y ambiente

Generalmente se conoce que con el nacimiento de un nuevo ser, marca el inicio de la historia de una nueva vida, sin embargo es importante resaltar que antes del nacimiento ya existió un proceso largo de formación en la que se ha dotado al bebé de genética y de un impresionante historial, muchos de los acontecimientos dados a lo largo del embarazo afectan al ser humano, desde que se observa como una sola célula hasta el momento del nacimiento, la herencia, la experiencia y el ambiente son factores determinantes del desarrollo.

Durante el proceso de formación del nuevo ser, todo aspecto tanto exterior como interior afecta y contribuye para su desarrollo, a lo largo de los nueve meses dentro del

vientre de la madre, incluso desde antes de la concepción. Lo cual se reflejará en el momento del nacimiento y conforme su crecimiento, por lo que hay que tomar en cuenta, tanto el ambiente, el cuidado, como también los cuidados previos a la concepción para asegurar un embarazo sano, y cuando nazca el bebé no tenga consecuencias.

Toda etapa en el progreso del embarazo va marcando cambios en la vida del nuevo ser, principalmente el de los primeros meses de vida, debiendo tomar en cuenta todo aspecto que pueda llegar a entorpecer el crecimiento y el desarrollo adecuado, correspondiente a la etapa de formación. Los factores exteriores en los cuales se desenvuelve la madre repercuten también el embarazo, es preocupante que en un alto porcentaje de embarazos en el país muchos son no deseados, otros se encuentran en medio de crisis económica, lo cual no permite un control médico prenatal constante, por otro lado haciendo referencia a que los bebés desde el vientre de la madre intuyen lo que ocurre en su entorno, se debe resaltar que el nuevo ser debe gozar desde antes de su nacimiento un ambiente de armonía en el hogar, trabajo, centro educativo etc. de la madre para reducir el impacto y complicaciones al nacer.

Los expertos aseguran que la genética conductual es demasiado simple, por eso complementan su estudio a través de los denominados sistemas de desarrollo, basados en el reflejo de las actividades que giran alrededor de un embarazo tales como la situación económica, la sociedad y aspectos biológicos.

El ambiente prenatal puede afectar en gran medida al feto que se encuentra en desarrollo, la probabilidad de un defecto congénito puede depender del momento e intensidad alcanzado del entorno ambiental y de su interacción con los factores de genética del nuevo ser, considerando la importancia de la forma en cómo influye el ambiente que envuelve a la madre, incluyendo actividad física, tabaquismo, consumo de alcohol, uso de drogas, enfermedades, estrés y edad de la madre.

Al tener al recién nacido ya en brazos, los padres ponen su mayor atención en él, ya que es evidente que tienen una nueva vida a su cargo, también es importante señalar que por el mismo motivo de pasar nueve meses en el vientre de la madre, los bebés al nacer resienten el cambio, por lo que el cuidado y atención de la madre es vital en éste período.

1.2 Lactancia y primera infancia

Periodo que va desde el nacimiento hasta los tres años de edad, conocido como lactancia y primera infancia en el que los infantes imitan las imágenes vistas y recordadas por lo que dependen del patrón de las personas con las que conviven de una manera constante, y con el transcurso del tiempo se ha podido ir observando que por incontables razones tecnológicas, sociales y ambientales el desarrollo del niño es cada vez más acelerado.

La leche materna podría denominarse como el máximo alimento natural rico por los muchos beneficios que representa para la salud del bebé, tanto físicos como cognitivos,

según los expertos a partir de la tercera semana de gestación se marca el desarrollo del sistema nervioso del feto, el cual representa grandes cambios ya que a través de los mismos el feto puede empezar a captar y capturar lo que sucede a su alrededor.

El desarrollo motor del infante puede empezarse a notar en actividades simples tales como los reflejos, y en la identificación que realizan en el momento que se dan cuenta que sus movimientos causan cambios en su mundo exterior, por lo que empiezan a interesarse en ver la forma de causar impacto en su exterior.

El crecimiento y su progreso está sujeto al entorno en el que el niño haya nacido, mientras mejores y más sanas sean sus condiciones de vida mejor y más alta será la probabilidad de su constante crecimiento, por lo que debe procurarse que crezca en un ambiente sano atendiendo a sus necesidades principales.

1.3 Segunda infancia

Durante la época de los tres a los seis años de edad, que generalmente tienen lugar los años preescolares, los niños hacen la transición de la primera infancia a la niñez. El crecimiento y el cambio son menos rápidos en la segunda infancia que en la lactancia y primera infancia. Como en la lactancia y en la primera infancia, el crecimiento y la salud apropiados dependen de la buena nutrición y de un promedio de horas de sueño adecuado, sin embargo el listado de alimentos y necesidad de sueño varían en gran proporción acorde a la edad.

La apariencia de los niños va cambiando de una manera muy frecuente principalmente sus facciones en el rostro, sus miembros corporales se vuelven más gruesos y ocurren con más continuidad, las actitudes y cambios cada vez tienen un reflejo más cercano a la adultez. En esta edad aumenta el riesgo de contraer alguna enfermedad, por lo que al igual que en años anteriores el monitoreo médico es importante, así como el control de vacunación adecuado acorde a la edad del niño, para evitar dar paso a alguna enfermedad, y evitar consecuencias graves.

a) Educación

En ésta etapa se resalta el ingreso de los niños a jardines que se inician de manera temprana teniendo mejores resultados a largo plazo. En la actualidad, muchos de los niños de esta edad asisten al jardín de niños de tiempo completo. El éxito en el jardín de niños depende de la adopción social y emocional y de la preparación preescolar, pues no en todos los menores se refleja aceptación y comodidad al ingresar a un establecimiento.

b) Crianza infantil

Es importante fijar disciplina en la vida de los niños, pero también debe resaltarse que muchos de los padres confunden lo anterior con actitudes autoritarias, no puede negarse que el castigo administrado es una solución eficaz a la rebeldía de un niño sin embargo el exceso de castigos y lecciones eminentemente violentos puede contrariar el objetivo del mismo ya que muchos de los menores que sufren violencia por evitar seguir

siendo golpeados o castigados de una manera muy severa deciden salir a las calles y ya no volver a casa, o bien se quedan dentro del hogar pero se refugian en el alcoholismo, drogadicción, delincuencia, debe tenerse presente que puede educarse y disciplinarse a un infante sin necesidad de tratos que puedan llegar a causar consecuencias en el desarrollo del niño.

Como se explica más adelante los malos tratos y la violencia por parte de los padres a sus hijos marca de por vida en muchos sentidos a los niños sin imaginar que la forma excesiva de imponer disciplina a los niños puede causar daños irreversibles en muchos aspectos de la vida del menor, incluso al llegar a la adultez un alto índice de personas presentan actitudes que son identificadas como consecuencias del maltrato que recibieron en su infancia.

1.4 Tercera infancia

Etapas comprendidas en los años intermedios de la infancia entre los seis y los once años de edad aproximadamente, son los también llamados años escolares. La escuela es la experiencia central durante éste periodo; es un punto central para el desarrollo físico, cognitivo y psicosocial. La prioridad cambia a ser popular y eficiente en el centro escolar, lo cual eleva el nivel de autoestima del niño, los padres siguen siendo importantes en la vida del niño pero los niños empiezan a desarrollarse en un ambiente social por medio del contacto con otros niños. Como ya se estableció el desarrollo físico progresa de una manera más lenta, pero aun así se marcan amplias diferencias en



estatura y peso, sin embargo en el momento en el que se da un cambio es determinante en su apariencia y en su manera de reaccionar ante la vida.

a) Salud y seguridad

La tercera infancia es un periodo de relativa salud, disminuyen los riesgos graves para que un niño se mantenga sano, por lo tanto disminuye la tasa de mortalidad durante esta etapa. La comprensión de los niños en cuanto a salud y enfermedad se relaciona con su nivel cognitivo, es decir con su desarrollo cerebral.

1.5 Adolescencia

Al llegar la adolescencia los cambios son más pronunciados en los jóvenes, como resultado que ha provocado la pubertad, por lo que las variaciones en su apariencia son cada vez más asemejadas a la edad adulta. Los adolescentes no sólo se ven diferentes de los niños menores, también piensan y hablan en forma diferente, su velocidad de procesar la información aumenta constantemente, aunque debe advertirse que su pensamiento no es totalmente maduro, muchos adolescentes son capaces de practicar más a profundidad y de una manera más realista un plan para su futuro.

La convivencia padres-adolescentes marca aspectos fundamentales en ésta etapa, ya que es el momento en el que el adolescente se encuentra en un momento esencial para su vida definiendo su identidad y fijando la expectativa que tiene para su vida, por lo que es importante que los padres muestren interés por los gustos de su hijo para no dar



paso a que tome decisiones sin su respaldo que tiempo después puedan traer consecuencias.

a) Pubertad: el final de la niñez

La llegada de la pubertad refleja cambios biológicos muy marcados, los cambios son parte de un proceso largo y complejo de maduración que comienza incluso antes del nacimiento, y su evolución psicológica continúa progresando hasta la adultez. Esta etapa puede empezar a identificarse generalmente a los ocho años en las niñas y a los nueve en los varones, pero existe en amplio rango de edades para diversos cambios, por lo que es importante resaltar que desde que empieza a manifestarse la pubertad las series de cambios anuncian la llegada de la adolescencia.

b) Necesidades de sueño

Los adolescentes necesitan más horas de sueño que cuando eran más jóvenes. Dormir más horas durante los fines de semana no compensa por la pérdida de sueño durante la semana. Un patrón de dormir tarde y quedarse dormido en la mañana puede contribuir al insomnio, un problema que a menudo comienza al final de la niñez o en la adolescencia.

c) Nutrición y trastornos de la conducta alimentaria

Según estudios realizados un factor que preocupa en el tema del, nutrición y la conducta alimentaria es la pobreza, ya que limita a millones de familias de poder

proveer hasta de lo más esencial a sus familias, principalmente en niños que se encuentran en las etapas de desarrollo, por lo que su crecimiento se frena y se frustra como consecuencias de una mala alimentación, y en algunos casos ésta simple imposibilidad puede llegar incluso a la muerte por la desnutrición causada por la falta de recursos que permita nutrir a los menores de la manera adecuada para su subsistencia.

Por otra parte se encuentran las familias que tienen las posibilidades de llevar lo necesario a casa sin embargo en las diferentes etapas de la infancia hasta llegar a la adolescencia se ha vuelto muy común que se identifiquen como desórdenes alimenticios, situaciones que si no son tratadas a tiempo y expuestas a un experto pueden convertirse en problemas más serios que causan consecuencias aún más grandes como las bulimia, la anorexia y la obesidad sin control, que hoy día son enfermedades que acrecientan la mortalidad en jóvenes en la etapa de la adolescencia.

e) Uso y abuso de drogas

Al hablar de drogas se sabe que son sustancias nocivas y dañinas para el cuerpo humano, especialmente en jóvenes ya que interrumpen el desarrollo normal del cerebro adolescente. Generalmente se conoce que se refugian en ellas como consecuencia de situaciones tales como problemas familiaro sentimentales, fracaso académico, rebeldía etc. Mientras más crezca la adicción el cuerpo lo va resintiendo y se va apegando más a la posibilidad de desmejorar el organismo y de ser una causa de muerte si no logra controlarse a tiempo.

f) Alcohol, marihuana y tabaco

El alcoholismo es un problema severamente grave si no llega a controlarse a tiempo en la adolescencia, causando como consecuencias a corto y largo plazo tales como alteración de la mente y deficiencias sobre el bienestar físico, emocional y social. Otro factor que causa riesgo en la adolescencia es el consumo de la marihuana, siendo esta una droga que su uso excesivo daña al cerebro, corazón, pulmones y sistema inmunitario, causa desórdenes alimenticios, infecciones respiratorias y otros problemas familiares. El tabaquismo entre los adolescentes es menos común, pero muy dañino en múltiples síntomas que causan enfermedades respiratorias.

Todas las anteriores son drogas de uso frecuente en la adolescencia, son las más populares en el medio y todas implican graves riesgos, muchos no aceptan su adicción por lo que creen que es normal para su salud sin temor de dañar su cuerpo, otros consumen para ser aceptados en un grupo determinado, y otro porcentaje lo toma como salida en caso de verse involucrados en problemas familiares, labores o de delincuencia.

h) Maltrato, abuso y descuido de la niñez

Por lo general se conoce que la llegada de un niño a un hogar es causa de alegría para los padres, que en su mayoría llenan de amor y de sentimientos cálidos a sus hijos, sin embargo hay algunos padres que no tienen la posibilidad de poder cuidarlos por diferentes razones, principalmente por la necesidad de trabajar para cubrir necesidades



del hogar, por otra parte puede mencionarse también que hay padres que teniendo la oportunidad de cuidarlos y convivir con ellos no lo hacen, y con la simple acción de no querer compartir con sus hijos los dañan deliberadamente, causando un daño irreversible en los niños, resaltando la diferencia del desarrollo de un niño que crece en un ambiente familiar estable junto con sus padres.

No en todos los hogares se puede observar el buen trato entre sus miembros ya que muchos de ellos se encuentran envueltos en un abismo de violencia que alcanza hasta los más pequeños, que a veces con tan sólo observar un acto violento basta para afectarlos, sin mencionar a quienes sufren de manera directa violencia sobre ellos, que puede causar daños irreversibles a lo largo de su vida.

“A los niños se les abusa o descuida a todas las edades, pero las tasas más elevadas de victimización y muerte a causa del maltrato se presentan en niños de tres años de edad o menores. Muchos lactantes son víctimas del síndrome del bebé sacudido. Los retrasos del crecimiento pueden deberse a una combinación de nutrición inadecuada, interacciones trastornadas con los progenitores y otros factores, como enfermedades, dificultades en el amamantamiento y preparación inadecuada de la fórmula o técnicas de la alimentación incorrectas. La pobreza es el principal factor de riesgo de los retrasos en el crecimiento a nivel mundial.”¹

¹ Duskin Feldman; Ruth, E. Papalia; Diane, Wendkos Olds; Sally; **Psicología del desarrollo de la infancia a la adolescencia**. Pág. 185.

La falta de atención, amor y de un ambiente pacífico en el hogar constituye grandes causas de cambios y actitudes en el niño que lo sufrió, entorpeciendo forzosamente el crecimiento del niño, y frustrando su desarrollo normal como consecuencia grave en su desarrollo.

El maltrato se presenta en diversas formas específicas y el mismo niño puede ser víctima de más de un tipo. Estos tipos incluyen:

- “Abuso Físico: lesiones al cuerpo por medio de los golpes, palizas, patadas o quemaduras.
- Descuido: fracaso en la satisfacción de las necesidades básicas del niño, tales como comida, ropa, cuidado médico, protección y supervisión.
- Abuso sexual: cualquier actividad sexual que implica a un niño y a una persona mayor.
- Maltrato emocional: incluyendo rechazo, intimidación, aislamiento, explotación, degradación, ridículo o no brindar apoyo emocional y afecto.”

Cualquier tipo de maltrato puede interferir con el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social y sus efectos pueden perdurar hasta la adultez, aun así desde temprana edad algunos niños dan a conocer la gravedad del maltrato que sufren a través de sus actitudes.



i) Efectos a largo plazo del maltrato

El daño causado como consecuencia de la recepción de maltrato varía en cuanto a la edad y desarrollo del niño que lo ha sufrido, así como la constancia, la duración y la gravedad de los malos tratos por parte del agresor, y causa aún más preocupación cuando se identifica que la víctima no recibió ayuda a tiempo, porque disminuye la probabilidad de que su crecimiento y desarrollo haya progresado de manera normal. Por eso mismo es importante que se cree conciencia sobre la severidad del daño que causa el maltrato no solamente en la infancia sino a lo largo de toda la vida del menor que lo ha sufrido, y del grave problema que representa para la sociedad que cada vez resiente todo esos aspectos negativos al identificar a un joven y sus actos a causa del maltrato sufrido en la infancia.

Factores como la salud física, mental y emocional, trastornos en el desarrollo del cerebro, dificultades con el habla, problemas escolares, relaciones familiares y sociales son los que pueden llegarse a ver afectados por las secuelas del maltrato recibido, incluso hasta el riesgo de inducción al suicidio o embarazos no deseados . A medida que se identifique es importante también poner en alerta a la sociedad que tenga conocimiento de un caso de maltrato para poder evitar que al pasar el tiempo las consecuencias vayan alcanzando mayor gravedad y al mismo tiempo originando otras más.

En el caso de violencia sexual sobre niños, la susceptibilidad, conductas extrañas, enojo, ansiedad etc. son resultados del abuso recibido, muchos de ellos se convierten

en personas antisociales, y se les hace muy difícil hacer amistades por el mismo temor y desconfianza de volver a sufrir un daño similar por lo que deciden aislarse de la sociedad para evitar tener contacto con más personas que puedan representar peligro una vez más en su vida.

Es evidente que cada etapa de la vida del ser humano va acorde a la edad y al desarrollo de cada persona, por lo que el tema de sexualidad en la vida de un niño suena alarmante en el momento que se localiza que ha sido víctima de abuso a esa edad, ya que en realidad en su infancia apenas empiezan a conocerse a sí mismos en ese sentido, de escuchar y observar lo que los centros escolares suman a su aprendizaje.

1.6 La infancia amenazada

“La infancia es algo más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la llegada de la edad adulta. Se refiere también al estado y condición de la vida del niño; a la calidad de esos años. Al ser el tratado que más apoyo ha recibido en la historia, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por los países del mundo excepto dos, representa en efecto un consenso mundial sobre los atributos de la infancia. Aunque no existe un acuerdo absoluto en la interpretación de todas y cada una de las disposiciones de la



Convención, si existe una amplia base común sobre cuáles deben ser los parámetros de la infancia.”²

Realmente fue importante el reconocimiento de este instrumento legal que ha puesto por delante la seguridad, integridad y bienestar de los niños que muchas veces son tachados como seres con derechos minorizados por no tener voz y medios para luchar y defender los mismos.

“Desde que se aprobó la Convención, se han producido avances notables en el cumplimiento de los derechos de los niños y las niñas a la supervivencia, la salud y la educación mediante la prestación de bienes servicios esenciales, y un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de crear un entorno protector que les defienda contra la explotación, el abuso y la violencia. Sin embargo resulta preocupante constatar que en algunas regiones y países algunos de estos avances se encuentran en peligro de retroceder a causa de tres amenazas fundamentales: la pobreza, los conflictos armados y el VIH/SIDA. Mil millones de niños y niñas no pueden disfrutar de sus derechos debido a que carecen de por lo menos uno o más de los bienes y servicios básicos necesarios para sobrevivir, crecer y desarrollarse. Millones de niños y niñas crecen en familias y comunidades desgarradas por los conflictos armados.”³

A pesar que el cuerpo legal mencionado anteriormente fue aprobado y ha representado un progreso en el reconocimiento de derechos de los infantes, muchos de los países

² Fondo de las naciones unidas para la infancia. Pág. 1.

³ *Ibíd.*



subdesarrollados que carecen de los principales herramienta para perseverar en la lucha del completo bienestar de la niñez.

No son estos los únicos factores que ponen en peligro la infancia, pero se encuentran sin duda entre los más importantes, con efectos profundamente dañinos sobre las posibilidades de supervivencia y el desarrollo del niño después de los primeros años de vida. Los daños que causan trascienden más allá de la infancia, y aumentan las probabilidades de que la próxima generación se vea afectada por las mismas amenazas. Además, por muy dañinas que estas amenazadas sean por sí solas, cuando coinciden dos o incluso tres las consecuencias sobre las vidas de los niños y las niñas son devastadoras.

1.7 Un nuevo comienzo para la infancia

La Convención de los Derechos del Niño, marca una nueva forma de definir a la infancia, a la que se le reconocen formalmente sus derechos humanos, por lo que se considera como el primer instrumento legal que impone universalmente normas relativas a la infancia, exigiendo su cumplimiento obligatorio.

Siendo esencial en la legislación del mundo, al señalar la infancia como la esperanza y futuro de construir un mundo mejor, dando a conocer a la sociedad la obligatoriedad que cobra el contenido de la Convención para exigir un cumplimiento efectivo. Las repercusiones de la Convención sobre los Derechos del Niño con respecto al estatus de



la infancia han sido profundas, y representado un gran resultado positivo para que pudiera realizarse la consolidación y reconocimiento digno de los derechos de la niñez.

1.8 Maltrato en la adolescencia

La familia como eje central de la vida ayuda al desarrollo del hombre, es una institución social en que es mas difícil identificar y nombrar la violencia . En los adolescentes se dificulta el reconocimiento de las prácticas violentas de sus padres sobre ellos, la misma se desarrolla por un conjunto de condiciones que la hacen posible y donde intervienen tres elementos: el familiar , cuando en el medio hay personas que sufren trastornos mentales o adicciones , por otra parte el adolescente, difícil de educar, no deseado, malformado o con enfermedades crónicas. La situación propicia está dado por la existencia de conflictos matrimoniales, frustraciones laborales, inestabilidad económica, política o social, así como el empleo inadecuado de los medios de comunicación y difusión que la favorecen .

Un índice elevado de adolescentes, son víctimas de violencia dentro de sus hogares, la cual se identifica no solo al observarse golpes físicos sino en otras situaciones que de mayor impacto a largo plazo como lo es el daño psicológico y emocional, que pueden llegar a ser destructivas en la personalidad y desarrollo del joven.



1.9 Maltrato, causa principal de institucionalización de menores

Actualmente se tiene conocimiento que dentro de la sociedad guatemalteca uno de los factores más comunes que conducen a los menores a instituciones de abrigo y protección temporal , es el maltrato, siendo evidente la mala calidad de vida brindada dentro de su hogar por lo que el Estado a través de la Secretaría de Bienestar Social plantea una solución alterna para evadir la violencia intrafamiliar sufrida por parte de los menores con la esperanza que las instituciones establecidas para el efecto puedan ofrecer la plenitud de sus derechos y aumentar considerablemente su expectativa de vida, por lo que el ingreso de cada menor representa el estudio y análisis previo a que se destine a un menor a una institución de abrigo y protección temporal, controlado específicamente por los juzgados de la Niñez y Adolescencia , a través de los cuales se verifica la eficacia y cumplimiento de los derechos de los menores dentro de las instituciones.



CAPÍTULO II

2. Derechos humanos

Los derechos humanos han sido señalados como uno de los principales temas universales en los que se ha caracterizado su trascendencia a través del tiempo y del espacio ya que cuentan con una serie de acontecimientos históricos, así como una lista de países que han identificado la necesidad de su por lo que han optado a través de la legislación acoger diferentes cuerpo normativos y ratificar su deseo para así poder tener la potestad de exigir lo que su contenido deriva y establece.

Cuando se habla de la palabra derecho Alberto Pereira cita a Romeo Alvarado Polanco estableciendo que “es el sistema coactivo de normas generadoras de autorizaciones y deberes, que tiene por objeto ordenar de cierto modo la conducta de los hombres, dentro de las relaciones sociales que establecen.”⁴

Una definición apropiada de los derechos humanos es: “un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la igualdad, la libertad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”⁵

⁴ Pereira Orozco, Alberto. **Nociones generales de derecho I.** Pág. 166

⁵ Pérez; Antonio E. **Derechos humanos, estado de derecho y constitución.** Pág. 48



2.1 Antecedentes

Al iniciar el tema es importante resaltar sobre qué son los derechos humanos, siendo estos derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, que trae consigo desde su nacimiento y que adquiere por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes e irrenunciables y que no pueden separarse de su esencia como ser humano. Son garantías que resguarda a las personas, por el simple hecho de ser seres humanos, defendiéndolos traspasando fronteras y culturas teniendo como prioridad buscar la seguridad e integridad, por lo que debe resaltarse y reconocerse el gran cambio y beneficio que ha traído su existencia.

Centrando el objeto del derecho en regular la conducta de los hombres, aplicándolo así en el entorno social donde se desenvuelven, identificando conductas humanas que sean contrarias y ejerciendo coacción en contra de quienes infrinjan las normas establecidas.

A estos derechos se les denomina humanos porque pertenecen al hombre, por el simple hecho que este mismo es único receptor, razón por la cual su exigencia, cumplimiento, protección y tutela es reclamable ante las autoridades de cada sociedad.

Son fundamentales por formar parte de la garantía que la legislación otorga a los seres humanos, a través de diferentes cuerpo legales reconocidos, estableciendo obligatoriedad universal, reconocimiento en los países que forman parte de ellos ratificándolos, teniendo la potestad de exigir un cumplimiento más efectivo.



2.2 Primeros antecedentes históricos

“Para hacer referencia a la conceptualización de los Derechos Humanos, nos debemos remontar inclusive a la época donde no existía el Estado, sin embargo los Derechos Humanos se dentro de la razón natural de todo ser humano, la cual radicaba en la comprensión que tienen todos los seres dotados de razón del bien y del mal y la facultad de discernimiento que posee el hombre para saber, que no es lícito infligir daño a alguien en su persona y sus bienes. Esta posición fue claramente expuesta y pregonada por los teóricos del lusnaturalismo, quienes hacían descansar los Derechos Fundamentales de la persona en la naturaleza humana, que gobernaba a los hombres en el estado de naturaleza, lo que técnicamente puede denominarse Derecho Natural.”⁶

Es evidente que desde la antigüedad se tenía conciencia sobre el respeto a los mismos, quizá no con todas las formalidades y con la denominación que hoy reciben pero las personas razonaban e identificaban actos que contradecían y vulneraban el bienestar de otra.

“Thomas Hobbes expone que el Derecho Natural consiste “en la libertad que tiene cada hombre de usar su propio poder según le plazca , para la preservación de su propia naturaleza , esto es de su propia vida ; hacer cualquier cosa que, conforme a su juicio y razón, se conciba como la más apta para alcanzar ese fin”. Hobbes fue claro al explicar la ley natural la cual se define así: “Una ley natural, es un precepto o regla general,

⁶ Cáceres Rodríguez, Luis Ernesto; **estado de derecho y derechos humanos**. Pág. 101.



descubierto mediante la razón, por el cual a un hombre se le prohíbe hacer aquello que sea destructivo para su vida o elimine los medios de conservarla.”⁷

Los grandes pensadores de la antigüedad también establecieron su forma de pensar en cuanto a su visión del concepto que encerraba lo que significaba los derechos humanos, pero sin salirse de la perspectiva que hoy conocemos sobre su respeto y libertad de exigirlos y reconocerlos.

2.3 El cristianismo

“Adquiere relevancia para el posterior reconocimiento de los Derechos Humanos la doctrina de la Iglesia Católica, quien fundamentó el contenido de los Derechos Humanos en la Biblia. En el pensamiento cristiano son concebidos los Derechos Humanos con los relatos expuestos en el antiguo testamento, especialmente en lo relativo al libro de Génesis y el del Éxodo. Para Santo Tomás de Aquino y San Agustín el hombre también (al igual que en la doctrina iusnaturalista) es un ser con alma racional y por ende sabedor del bien y la voluntad divina o voluntad derivada de Dios quien otorga sus mandatos al libertador del pueblo hebreo, Moisés, conocidos como los diez mandamientos, Estos mandamientos llevan implícita una concepción de los derechos fundamentales de la persona.”⁸

⁷ **Ibid.**

⁸ **Ibid.** Pág. 103.

Haciendo un análisis en lo escrito en las sagradas escrituras se puede observar que en el contenido de lo establecido en los libros mencionados anteriormente se tenía una concepción del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto, de lo permitido y lo prohibido, y del beneficio y del perjuicio que podía causarse a terceros a través de los diferentes actos, observándose é identificándose a través de ello que ya existía una visión de los derechos que les correspondían a cada uno.

2.4 Inglaterra y las primeras garantías individuales

“En Inglaterra es en donde se comienza a legislar aunque de forma incipiente algunos derechos fundamentales del hombre, producto del destacado desarrollo jurídico procesal de algunos cuerpos legales promulgados en dicho país. Dentro de los cuerpos legales que podemos mencionar se encuentran:

- La Carta Magna de 1215, impuesta por el clero inglés al monarca “Juan sin tierra”. En esta carta se reconocen por primera vez algunas garantías individuales: el derecho a la vida, la libertad, el derecho de defensa y el principio de inocencia, entre otros.
- El acta de Exhibición Personal de 1679, la cual reglamentó además, el recurso de Amparo de la Libertad Personal.
- La Declaración de Derechos “Bill of Rights” de 1689, la cual proclamó entre otros, la libertad de elecciones parlamentarias, estableció el derecho de petición, la



prohibición de penas criminales o inhumanas, proscribió la confiscación de bienes los ciudadanos y la reducción de impuestos.”⁹

La legislación siempre es de gran ayuda para respaldar decisiones a imponer por parte del poder, sin embargo en algunos lugares del mundo la creación de cuerpos legales y su reconocimiento, se estanca por la visión de los parlamentos encargados de autorizar la normativa, negándose a aprobarla, en este caso Inglaterra se caracterizó por los avances que representó la creación de los cuerpos legales mencionados anteriormente.

2.5 Etapa de positivación de los derechos humanos

“En esta etapa histórica es en donde los Derechos Humanos fueron constitucionalizados, dentro de capítulos denominados “garantías individuales” ya que su protección era considerando al ser humano como individuo y no como grupo social. Esta concepción individualista, fue vehementemente construida y defendida por los partidarios del iusnaturalismo, como ya se apuntó, entre los que podemos destacar a: Hobbes, Locke, Montesquieu, Rousseau, entre otros.”¹⁰

En la actualidad se entiende que los derechos humanos trascienden a nivel universal, reconociendo los mismos frente a la sociedad, y es acertado porque a pesar que estos derechos se dan a conocer para que todos los identifiquen para exigir su cumplimiento, sin embargo la defensa y cada garantía establecida es otorgada individualmente.

⁹ *Ibíd.* Pág. 105.

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 106.

“Este proceso de positivación de los Derechos Humanos se materializa por los sucesos de la Independencia de Estados Unidos de Norteamérica 4 de julio de 1776, consolidada a través de la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia y la Revolución Francesa marca el hito en la historia, derivado de su fundamental y por primera vez universal Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, proclamada por la convención francesa el 2 de octubre de 1789, en la cual se proclamó también por la “libertad, igualdad y fraternidad de todos los seres humanos.”¹¹

2.6 Etapa de la generalización de los derechos humanos

“Fue en esta época en la que se concibió, que también el individuo como parte de un conglomerado social puede y pudo hacer valer derechos que por su generalidad, son indispensables también para un desarrollo equitativo y justo de la sociedad. Estos Derechos Humanos se comprenden pertenecientes a todo ser humano, por contribuir al desarrollo integral de la persona y son los denominados Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales dentro de los cuales podemos mencionar; el derecho al y del trabajo, a la educación, a la salud, a condiciones dignas de vida y de trabajo, a la cultura, al deporte, a la recreación, entre otros.”¹²

De la misma forma en cómo se estableció que existen garantías destinadas para ser defendidas y exigidas individualmente, también se establece otro tipo que son exigidas

¹¹ *Ibíd.* Pág. 107.

¹² *Ibíd.* Pág. 108.



y dirigidas a actividades que tienen el propósito de contribuir con el desarrollo y el progreso de la sociedad.

2.7 Etapa de internacionalización de los derechos humanos

“Después de la barbarie que caracterizó a la I y II Guerras Mundiales, se buscó constituir un instrumento legal que diera viabilidad a la fundamentación universal de los derechos humanos. El instrumento legal que viabilizó su fundamentación universal y constituye como el aporte histórico más grande que ha brindado la humanidad, para el respeto de los derechos y garantías fundamentales e inherentes a todo ser humano, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.”¹³

En esta etapa es en donde se da el paso del respeto local o estatal de los derechos humanos, al paso del respeto universal de éstos, en donde al Estado no se le deja únicamente el papel de garante de los mismos, sino que además el de verdadero procurador, responsable ante la comunidad internacional en caso incumpla con las obligaciones asumidas, ya sea de forma activa al vulnerar flagrantemente los derechos humanos o de forma pasiva cuando incumple con garantizarlos efectivamente.

“Para lograr este objetivo, la comunidad internacional, también sustrajo el concepto universal de su organización, a su conceptualización regional, en virtud de la cual se especifica el campo de control sobre los estados, arribando a la integración de la

¹³ *Ibíd.* Pág. 111.



Organización de Estados Americanos, como consecuencia de la novena conferencia panamericana en Bogotá, Colombia 1948, constituida con arreglo al Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas.

También surgió la Convención Americana de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica, que ha sido el texto normativo que ha dado real efectividad a la garantía, control y respeto de los derechos humanos en el continente americanos, estableciendo órganos colegiados encargados exclusivamente para la consecución de los fines de dicha convención: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.¹⁴

Cuerpos legales e instituciones que contribuyeron con las atribuciones dirigidas al Estado para la protección, garantía y seguridad de los derechos establecidos en la universalidad fijada en la Declaración hecha especialmente para la defensa a nivel mundial de los mismos.

2.8 Etapa de especificación de los derechos humanos

La necesidad de brindar una protección real de los derechos fundamentales, es la premisa esencial por medio de la cual la comunidad internacional se ha preocupado de aquellos grupos o situaciones sociales que por el grado de vulnerabilidad que poseen, requieren una protección específica.

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 114.



Ésta etapa ha contribuido a que se reduzca el índice de discriminación, por raza, etnia, edad, sexo y otros motivos, ya que hay oportunidades en las que algunas personas se basan en eso para hacer diferencias y comparaciones que no existen , y aprovecharse de ello para vulnerar sus derechos. Los derechos mencionados han sido reconocidos y resguardados por diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional dentro de los cuales se puede mencionar:

- “La Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959 y que presenta el problema de los derechos del niño como una especificación de la solución dada al problema de los derechos del hombre pues en su preámbulo se establece en su tercer considerando “ el niño por causa de su inmadurez física e intelectual, necesita una protección particular y de cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.
- Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- En lo relativo a los Derechos de la Mujer, ha sido promulgada la convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o “Convención Belém do Pará” adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil.



- En cuanto a la discriminación racial cabe señalar que el 20 de noviembre de 1963 se aprobó por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.”¹⁵

El desarrollo jurídico ha sido progresivo por la continua creación de cuerpos legales que con su contenido han ido sumando su aporte para el reconocimiento y defensa a nivel mundial de los derechos humanos otorgados, haciendo crecer la posibilidad más eficaz para exigir su cumplimiento.

2.9 Evolución histórica de los derechos humanos en la Constitución Política de la República de Guatemala

“Dentro del constitucionalismo guatemalteco es hasta en el contenido de la Constitución de 1985 en que se reconocen plenamente los derechos humanos. Con la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y los derechos humanos como bien lo ha señalado la Corte de Constitucionalidad la Constitución se agrupa a los derechos humanos dentro del Título II de la misma, pero claramente se distingue que en el capítulo I, bajo acápite de Derechos Individuales, figuran los que la doctrina divide en civiles y políticos, mientras que en el capítulo II, denominado Derechos Sociales, agrupa los derechos humanos que se conocen como económicos-sociales-culturales.”¹⁶

¹⁵ *Ibíd.* Pág. 117.

¹⁶ *Ibíd* Pág. 287.



A través del contenido y reforma de las diferentes constituciones guatemaltecas se ha podido ir observando la evolución, la integración y la necesidad de establecer en las mismas disposiciones que hagan ver a la población el compromiso que adquiere el reconocimiento de los mismos concretándose en la actual Constitución y la salvedad de la obligación que tiene la sociedad de cumplirlos.

“Continúa manifestando la Corte de Constitucionalidad que los derechos individuales muestran claramente su característica: unos, los civiles, con un contenido negativo que implica obligaciones de no hacer y los otros, los políticos, el reconocimiento de la facultad que los ciudadanos tienen para participar en la organización, actuación y desarrollo de la potestad gubernativa. En cambio, los derechos sociales constituyen pretensiones o sea que encierran determinadas prestaciones que individual o colectivamente pueden exigir los ciudadanos al Estado.”¹⁷

Cada categoría de estos derechos está dirigida a diferentes agrupaciones, en virtud que su exigibilidad como ya se estableció están encaminadas a diferentes actividades pero siempre encaminadas a la primordial finalidad de su reconocimiento: la exigencia de su cumplimiento.

2.10 Características

En lo concerniente a las características de los derechos humanos tradicionalmente se ha distinguido su universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación.

¹⁷ *Ibid.* Pág. 292.

Actualmente sin que las anteriores hayan dejado de poseer valor, cabe destacar las siguientes:

- a) **“Son universales: se le deben reconocer a todos los seres humanos, sin excluir a nadie.**
- b) **Son prioritarios: en el sentido de que al entrar en conflicto con otros derechos tienen que ser protegidos de una manera preferente.**
- c) **Son innegociables: ninguna sociedad debe negar la protección de esos derechos a sus miembros.**
- d) **Son fundamentales: porque son anteriores y superiores a cualquier autoridad; tienen vigencia con independencia de cualquier autoridad que los reconozca porque son inherentes al ser humano.**
- e) **Son históricos: ya que cambian con el tiempo, es decir que el catálogo de derechos humanos se va agrandando en el decurso temporal.**
- f) **Son transnacionales: pues si los derechos son inherentes a la persona, no dependen de su nacionalidad ni del territorio donde se encuentre, pues los porta en sí misma. Los derechos humanos están por encima del Estado y de su soberanía**
- g) **Son irreversibles: pues una vez un derecho ha sido reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derechos que deben ser respetados y garantizados por lo que puede argumentarse violación del principio de no intervención cuando la comunidad internacional actúa a favor de su defensa y promoción.**

h) Son progresivos: dado que la existencia de los derechos humanos no depende del reconocimiento de un Estado, siempre es posible extender el ámbito de protección a derechos que antes no la tenían; esto ha hecho posible la existencia de generaciones de derechos humanos.¹⁸

Caracteres fundamentales para brindar la descripción del objeto de los mismos encerrando y resaltando su importancia en cualquier ámbito en el que se desarrolle el ser humano, otorgándole la garantía de poder defenderlos a toda costa sin excusas de la situación en la que se produzca una amenaza o violación que pueda llegar a afectarlos.

2.11 Clasificación

A causa de la diversidad de opiniones que han hecho grandes autores sobre la existencia o posibilidad de clasificar a los derechos humanos en generaciones, se logra establecer que fueron ordenados y distribuidos en generaciones únicamente para fines académicos, entendiendo que ninguno es más o menos importante que otro, siendo exigibles y reconocidos por igual en conjunto.

“Se comparte la aclaración realizada por Zenteno Barillas al indicar que “debe quedar en claro, que cuando se habla de generaciones de derechos humanos, nos referimos a un desarrollo cualitativo y no a una exclusión de unos por otros, porque todos están íntimamente relacionados, ya que la realización de unos no puede concebirse sin la existencia y respeto de los otros. Aclarado lo anterior, se establece que los derechos

¹⁸ *Ibíd.* Pág. 282.



humanos se han ido reconociendo a lo largo de la historia, a través de un lento proceso de aprendizaje moral que todavía no ha terminado. En este proceso se pueden distinguir, hasta ahora, cuatro grandes fases que se suelen denominar las cuatro generaciones de los derechos humanos.”¹⁹

Divisiones realizadas para el mejor análisis y comprensión de los derechos y a quienes van destinados de una forma más específica sin olvidar que todos somos receptores de los mismos, ya sea exigiéndolos a nivel individual o bien como parte de la agrupación social de donde formemos parte.

2.11.1 La primera generación: Los derechos civiles y políticos

“Tres características se señalan a estos derechos: En primer lugar, imponen un deber de abstención a los Estados. El Estado se limita a respetarlos y a garantizar esos derechos. Los titulares de estos derechos serán en el caso de los civiles, el ser humano en general, y en los políticos el ciudadano en ejercicio. La regulación de estos derechos políticos está determinada por los derechos nacionales. Como tercera característica se señala que los derechos civiles y políticos son reclamables, salvo en circunstancias de emergencias, en todo momento y lugar y no están sujetos a variación de factores sociales y políticos.”²⁰

¹⁹ *Ibíd.* Pág 6.

²⁰ *Ibíd.* Pág. 284.

Los define un valor en específico: la libertad, limitando el poder del Estado y sus acciones y garantizar la participación de los ciudadanos en la política, resaltando que aun siendo sociedad bajo el mando del Estado, es prohibido el abuso del poder que rebase los límites que alcancen la vulneración de los derechos de los ciudadanos.

2.11.2 La segunda generación: los derechos económicos, sociales y culturales

“Así, mientras los derechos de la primera generación buscaban proteger al individuo frente al poder del Estado, ahora, mediante los derechos de la segunda generación se exigirá cierta intervención del mismo Estado para garantizar a los ciudadanos los bienes sociales básicos a fin de alcanzar un nivel de vida aceptable para todos. El derecho a la educación, a la salud, al trabajo, a la seguridad social, etcétera, conforman este nivel de demandas. Estos derechos encarnan, a su vez, las reivindicaciones propias de las luchas obreras de los últimos doscientos años. Su reconocimiento expreso se ha consignado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y en vigor desde 1976.”²¹

Resaltan la igualdad que debe existir en la sociedad, a través del efectivo cumplimiento y de la tarea que tiene el Estado de garantizarlos para poder lograr el desarrollo y crecimiento social, brindando a través de estos derechos condiciones dignas de vida para todos.

²¹ *Ibid.*

2.11.3 La tercera generación: Los derechos de solidaridad

“También conocidos como derechos de incidencia colectiva. Su origen se encuentra en las demandas sectoriales elevadas por diversos grupos de la sociedad. Son reclamos presentados por determinados grupos sociales que intentan salvaguardar bienes culturales o naturales que representan valores importantes para ellos. En otras palabras se trata de una demanda de solidaridad entre países ricos y países pobres para superar las desigualdades económicas y culturales. En particular se refieren al derecho al medio ambiente, a la autodeterminación de los pueblos, al derecho de las minorías étnicas y al respeto por los bienes culturales de la humanidad. Esta generación se plasma en la Declaración de la Comisión Internacional de Derechos Humanos de Teherán (1968).”²²

Se forman por los llamados derechos de los pueblos o derechos de la solidaridad, surgen en nuestro tiempo como la necesidad evidente y existente de cooperación entre las naciones, incorporando y promoviendo el derecho al desarrollo, paz y medio ambiente.

2.11.4 La cuarta generación

“Dentro de estos derechos se mencionan: la libre elección de la identidad sexual, la unión marital entre personas del mismo sexo; la bioética; entre otros. Como se ha evidenciado, las diferentes generaciones de los derechos humanos son la respuesta de la sociedad tanto nacional como internacional a los reclamos más sentidos de sus habitantes. Cada generación ha respondido a hechos y circunstancias diversas y específicas. Queda

²² *Ibíd.* Pág. 285.

demostrado que el Derecho, tanto nacional como internacional, ha debido dar amplias muestras de flexibilidad y adaptabilidad antes las grandes convulsiones sociales, ya que en los casos en que no lo ha hecho, ha saltado en pedazos ante las revoluciones sociales.”²³

La denominada cuarta generación de los derechos humanos es una categoría que aún no termina de definirse, sin embargo, como se planteó anteriormente la evolución de la sociedad ha evidenciado que el ser humano, necesariamente, tiende a realizar nuevas conquistas en materia de derechos. Así, debemos reconocer que los derechos de primera, segunda y tercera generación, cobran nuevas formas a partir de la evolución de la ciencia y tecnología. Producto de esta vinculación es que vuelven a definirse nuevos patrones sociales, morales y culturales siendo producto de estos avances los denominados derechos humanos de cuarta generación.

2.12 Antecedentes de los derechos humanos de la niñez y adolescencia

En el derecho interno, la procedencia y la evolución del derecho de la niñez y la adolescencia a través de varios acontecimientos que resonaron en la trayectoria de la legislación guatemalteca siendo importantes para la creación de los cuerpos legales que hoy regulan lo referente a los menores de edad, mencionándolos a continuación.

²³ *Ibíd.* Pág. 286.



2.12.1 En el siglo XIX

“Se inicia con 1824; cuando se crea un Centro de Corrección para menores, la llamada “Casa de Corrección de Menores”. Tenía una asignación de 500 presos mensuales. Después en 1834, se crea la Escuela de Reforma. En donde se recluía, indistintamente, a menores acusados de delincuencia común, así como a menores acusados de vagancia y ociosidad. En 1854 se creó la casa de “Huérfanos y Niños Desamparados”, sin embargo, se recluía a niños en desamparo y niños transgresores. Luego en 1887 se creó la “Casa de Corrección”, se recluían o trataba, indistintamente a niños transgresores, vagabundos, inclusive mayores de 18 años, y adultos sentenciados a determinadas penas de carácter correccional. Una política típica del gobierno liberal de esa época.”²⁴

Usualmente estas instituciones como se menciona anteriormente buscaban la reclusión, principalmente de menores que trasgredían la ley, sin embargo en aquel entonces el objetivo no estaba tan apegado al bienestar sino al cumplimiento de pena, sin embargo el centro creado para huérfanos y niños desamparados llega en auxilio a todos los casos de niñez abandonada, la cual fue sucedida por la casa de corrección, la cual apoyaba esas causas pero considero que en cierta parte los responsables de su creación no analizaron su finalidad pues en ella habían también reclusos ya adultos señalados de autores de delitos, motivo por el cual si no existía una estrategia

²⁴ Morales Requena, Silvia Patricia; *Aplicación de tutela judicial sui generis en el proceso de medidas de protección de la niñez y la adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos*. Pág. 48.



adecuada podía causar perjuicio a los menores residentes por otros motivos necesariamente la delincuencia.

2.12.2 En el siglo XX

“Para 1913 se aprueba el reglamento de funcionamiento Interno de la Casa de Corrección, y se acordó que la edad de los transgresores se prolongara a los 18 años. En 1925 se dispuso que la sección de menores pasara a cargo de la Policía Nacional y se hizo necesario en ese mismo año, la necesidad de crear una sección para niñas infractoras. En 1927, dada la necesidad de crear un centro para niñas transgresoras, se implementa en la cárcel de mujeres, una sección llamada “Escuela de Corrección de Menores”.²⁵

Acontecimiento que sin duda marca la historia de los centros de menores, por la creación de instituciones que resguardaran menores de sexo femenino, seguramente a los proponentes y creadores de los mismos les resultó evidente la importancia de poder brindar una atención más personalizada, sin intención de mostrar desigualdad o algún tipo de discriminación.

“Durante la dictadura de Jorge Ubico, en 1934 se promulga la Ley de Protección a los Menores, mediante la cual se crea un consejo consultivo, conformado por un médico un abogado y un pedagogo. Dicho consejo consultivo pretendía analizar los casos de menores transgresores de forma profesional, con la finalidad de que los menores

²⁵ *Ibid.*



sufrieran lo menos posible la reclusión por lo que se les dejaba en la mayoría de los casos bajo libertad vigilada. Únicamente cuando se fracasaba en estas medidas se internaba al menor en la Escuela Correccional.”²⁶

La existencia del consejo consultivo creado fue de gran importancia pues en la antigüedad y en la actualidad muchas veces se cree que dentro de estos centros los residentes resultan afectados en su estadía por tratos inhumanos dentro de los mismos, por lo que a través de las acciones de dicho consejo se buscó que los menores fueran respetados y tratados atendiendo a su dignidad como seres humanos.

“En 1952, se creó el hogar llamado la Ciudad de los Niños, la cual funcionó con un consejo integrado por un Director General, un Subdirector General, un médico, un Trabajador Social, un psiquiatra, varios maestros de grupo y el Presidente del Tribunal de Menores (hoy Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia). En el año de 1954, la Sección, la Sección de Reeducción de Menores que correspondía directamente de la Presidencia de la República, se trasladó a la Ciudad de los Niños, en el municipio de San José Pinula. Esta institución fue creada para “estudiar, reeducar, orientar y reformar integralmente la personalidad de los menores”.²⁷

Centro actualmente ubicado en la misma localidad guardando los mismos fines teniendo como prioridad el resguardo de menores, y poder asegurar la reclusión de los

²⁶ **Ibid.**

²⁷ **Ibid.**



mismos sin violar su integridad, apegándose al motivo que los recluye sin vulnerar sus derechos.

“Asimismo, se crearon dos centros de educación especial:

- Centro Observación de menores. Ubicado en el Barrio San Pedrito zona 5, de la ciudad capital.
- Centro de Reeducción de Niñas, ubicado en el municipio de San José Pinula.

En 1969 se promulga el Código de Menores y en 1979 se promulga un nuevo Código de menores, vigente hasta 1996. en 1990, Guatemala es el sexto país, a nivel mundial en ratificar la Convención sobre Derechos del Niño, mediante Decreto Legislativo 12-90. De un proyecto elaborado por entidades privadas, de derechos de la niñez, en 1996 se promulga el Código de la Niñez y la Juventud. El mencionado Código, recoge las ideas legislativas en materia de menores, así como las de la Convención sobre Derechos del Niño, pero es derogado en 2003 por la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, vigente.”²⁸

La creación de dicha ley marca el nuevo inicio para la niñez y adolescencia el cual se centra en garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en Guatemala, a través de la acción coordinada entre las instituciones del

²⁸ *Ibíd.*



Estado, con la cooperación de las organizaciones de la sociedad civil, la participación de la niñez y la adolescencia, y la colaboración de la comunidad internacional.





CAPÍTULO III

3. Derechos humanos de la niñez y adolescencia en la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia

En Guatemala, los movimientos de reforma de las leyes ordinarias surgen después de la ratificación y vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las nuevas leyes ordinarias en esta materia regulan por un lado, el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, específicos y por el otro, un efectivo sistema de protección frente a las amenazas o violaciones a los derechos humanos de la niñez y adolescencia, que van desde el establecimiento de políticas públicas hasta la fijación de medidas de carácter administrativo y judicial orientadas a restaurar los derechos amenazados o violados.

El 19 de julio de 2003, entra en vigor en Guatemala, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, contiene en el Decreto 27-2003 del Congreso de la República emitido el cuatro de junio del citado año, marca un nuevo comienzo en la defensa de los derechos de los menores.

La ratificación por parte del Estado de Guatemala del cuerpo normativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, confirma el interés que se tiene enfocado en la protección y en la defensa de los derechos de la infancia, ordenando, señalando y verificando su efectivo cumplimiento así como para que se regule e identifique toda situación que amenace o quebrante las garantías con las que cuenta la niñez y



adolescencia Guatemalteca.

En el libro I, título II, capítulos I y II, en los Artículos del nueve al 61 , la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia , regula y especifica los derechos humanos de los niños , niñas y adolescentes , como sigue:

Derechos individuales:

- Derecho a la vida (Art. nueve)
- Derecho a la igualdad (Art. 10)
- Derecho a la integridad personal (Art. 11)
- Derecho a la libertad , identidad , respeto, dignidad y petición (Arts. 12 al 17)
- Derecho a la familia y a la adopción (Art. 18 al 24)

Derechos sociales:

- Derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud (Art. 25 al 35)
- Derecho a la educación, cultura, deporte , y recreación (Art. 36 al 45)
- Derecho a la protección contra el tráfico ilegal , sustracción, secuestro , venta y trata de niño, niño y adolescente (Art. 50)
- Derecho a la protección contra la explotación económica (Art. 51)
- Derecho a la protección por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia (Art. 52)
- Derecho a la protección por el maltrato (Art. 53 al 55)

- **Derecho a la protección por la explotación y abusos sexuales (Art. 56)**
- **Derecho a la protección por conflicto armado (Art. 57)**
- **Derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes refugiados (Art. 58)**
- **Derecho a la protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y adolescencia (Art 59 al 61)**

A través de la Ley de La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se resalta aún más los derechos mínimos de los cuales la niñez y adolescencia puede y debe gozar, así como exigir su cumplimiento, sin dejar de mencionar que por gozar de una ley específica no dejan de ser receptores de los derechos otorgados en legislación universal e internacional, reconocida por Guatemala. La ratificación de la Convención hizo necesario readecuar la legislación nacional en materia de niñez. Guatemala desarrolló un intenso esfuerzo en torno a la elaboración y aprobación de un Código de la Niñez que integrase los principios y derechos de la Convención de los Derechos del Niño en su legislación. Varios sectores fueron protagonistas de un debate que duró 12 años, marcado por posturas contrariadas.

Este proceso culminó con el consenso y la aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en junio 2003, según Decreto 27-2003. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia ha incorporado principios sólidos que permiten la creación de un sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia en el país.



3.1 Niñez en Guatemala

“La Constitución Política de la República de Guatemala , el Artículo 51 , utiliza la denominación menores de edad , para designar a quienes son menores de 18 años , es decir, que no ha alcanzado la mayoría de edad o *status* de ciudadano que se adquiere los 18 años, conforme al artículo 147 y lo que establece el artículo ocho del Código Civil. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por su parte establece: “Artículo dos: definición y adolescencia; Para los efectos de esta Ley, se considera niño o niña, a toda persona desde su concepción hasta que cumple 13 años de edad y adolescente a toda aquella desde 13 hasta que cumple 18 años de edad.”²⁹

Ya se explicó anteriormente el desarrollo de la niñez desde su concepción, sin embargo en cuánto a lo regulado en referencia a éste tema, la Constitución Política de la República y el Código Civil no establecen ni especifican diferencia entre niñez y adolescencia, sin embargo La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia hace la salvedad del rango de la edad en la que puede considerarse como niñez, a través de las diferentes etapas de la infancia y sus cambios hasta llegar a los 13 años, no por ello se dice que se contrarían estos cuerpos legales, sino únicamente se aclara que ésta última Ley hace una referencia más personalizada del concepto por ser específica en la materia de la regulación de este tema.

²⁹ **Ibíd.**



3.2 Adolescencia en Guatemala

La adolescencia es la continuidad de la existencia del joven, en donde se realiza la transición entre el infante o niño de edad escolar y el adulto. En Guatemala legalmente se considera adolescente a toda aquella persona desde los 13 años hasta que cumple 18 años de edad. Según el Artículo dos de la Ley de la Protección de la niñez y adolescencia, Decreto número 27-2003.

Un adolescente aún con apariencia adulta sigue siendo menor de edad hasta antes de los 18 años y posteriormente a culminar su período de niñez a los trece, en esta etapa ocurre la mayoría de cambios que definen la personalidad, mentalidad y madurez del adolescente, todo dependerá del entorno social, familiar y cultural en el que se desenvuelva hasta a llegar a la adultez.

3.3 El proceso de medidas de protección de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos

El proceso establecido en la Ley de la Protección de la niñez y adolescencia, Decreto número 27-2003, radica en la resolución que se emitirá por parte del Juez de la Niñez y adolescencia, atendiendo a la necesidad, situación, estudio del caso y sus antecedentes del niño, niña o adolescente que ocasionó el inicio del proceso, así como la identificación y señalamiento de la amenaza o violación de sus derechos, para así otorgar la medida que más se apegue a su restablecimiento y bienestar.



a) Medidas de protección al menor de edad

“Una medida de protección es aquella etapa inicial en el proceso de restituir el derecho amenazado o violado en la cual se pretende salvaguardar la integridad, vida y proteger al menor de edad, ya que estas medidas son necesarias para resguardar la vida y la integridad de los menores de edad.”³⁰

b) Importancia y objeto

“La importancia de este proceso es innegable hoy día, debido al curso que ha tomado la justicia para los menores de edad que han sido amenazados o violentados en sus derechos humanos fundamentales , por lo que siempre que los derechos reconocidos para éstos son aplicables las medidas de protección necesaria para resguardarlos. El objeto fundamental del proceso de medidas de protección de la niñez y adolescencia consiste en promover la integración familiar, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto a los derechos humanos que les son inherentes; dictando las medidas de protección que sean necesarias para restituirles sus derechos humanos conculcados.”³¹

Este proceso radica en la tarea que tienen los Juzgados de la Niñez y Adolescencia encargados de hacer justicia y de defender los derechos otorgados a los niños y adolescentes a través de la legislación que los acoge y así poder enmarcar y confirmar

³⁰ *Ibíd.* Pág. 187.

³¹ Morales Requena. *Op Cit.* . Pág. 61.

el respeto tan añorado a los derechos de los mismos así como su cumplimiento.

3.4 Causas que constituyen amenaza o violación de derechos humanos a niños, niñas y adolescentes

Dentro de la Ley de la Protección de la niñez y adolescencia, Decreto número 27-2003 se mencionan: acción u omisión de cualquier miembro de la sociedad o el Estado; falta, omisión o abuso de los padres, tutores o responsables; acciones u omisiones contra sí mismos. Motivos que ocasionan el inicio de un proceso que reestablezca los derechos humanos del menor afectado en caso de que se compruebe la veracidad y se confirme que ha ocurrido cualquiera de las causas anteriores.

3.5 Medidas específicas de protección a la niñez y adolescencia

Como lo establece la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, la aplicabilidad de estas medidas se realizarán en caso de localizar una amenaza o bien violación de los derechos que la misma otorga a los niños, niñas y adolescentes. En el libro III, sección II Artículo 112 se determinan las medidas específicas a aplicar por las causas anteriormente mencionadas, por parte de los juzgados de la niñez y adolescencia siendo éstas las siguientes:

- a) "Amonestación verbal o escrita al responsable de la violación o amenaza del derecho humano del niño, niña o adolescente.

- b) Declaración de responsabilidad a los padres, tutores o responsables.**

- c) Remisión de la familia a programas oficiales o comunitarios de auxilio, orientación**

- d) Ordenar la matrícula de niños, niñas y adolescentes, en establecimientos oficiales de enseñanza y observar su asistencia y aprovechamiento escolar.**

- e) Ordenar tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, en régimen de internamiento en hospital o tratamiento ambulatorio.**

- f) Ordenar a los padres, tutores o responsables, su inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio, que impliquen orientación, tratamiento y rehabilitación a cualquier desviación de conducta, problemas de alcoholismo o drogadicción.**

- g) Colocación provisional del niño, niña o adolescente en familia sustituta.**

- h) Abrigo temporal del niño, niña o adolescente en entidad pública o privada, conforme las circunstancias particulares del caso.**

- i) En caso de delito o falta cometido por adulto o adolescente, certificar lo conducente aun juzgado correspondiente.”**



3.6 Derechos y garantías fundamentales en el proceso de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos

Al iniciarse un proceso determinado por la amenaza o violación de derechos humanos de la niñez o adolescencia guatemalteca es importante resaltar que dentro de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se contemplan las garantías y derechos con los que gozan los niños y adolescentes dentro del proceso pudiéndolos exigir para que se les puedan conceder en el momento de ser solicitados en caso de haberseles omitido.

En el libro III, sección III Artículo 116 de la Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia se establecen las siguientes garantías:

- a) "Ser escuchado en su idioma en todas las etapas del proceso y que su opinión y versiones sean tomadas en cuenta y consideradas en la resolución que dicte el juzgado, debiendo en su caso, estar presente un intérprete.

- b) No ser abrigado en institución pública o privada, sino mediante declaración de autoridad competente, previo a agotar las demás opciones de colocación. Asimismo, no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser internados en instituciones destinadas a adolescentes en conflicto con la ley penal, incurriendo en responsabilidad los funcionarios que no cumplieren esta disposición.

- c) Asistir a las audiencias judiciales programadas, acompañado por un trabajador social, psicólogo o cualquier otro profesional similar.



- d) **Recibir información clara y precisa en su idioma materno, sobre el significado de cada una de las actuaciones procesales que se desarrollen en su presencia, así como del contenido y las razones de cada una de las decisiones.**
- e) **Que todo procedimiento sea desarrollado sin demora.**
- f) **La justificación y determinación de la medida de protección ordenada. En la resolución en la que se le determine la medida de protección, el juez le deberá explicar, de acuerdo a su edad y madurez, el motivo por el cual fue seleccionada esta medida.**
- g) **Una jurisdicción especializada.**
- h) **La discreción y reserva de las actuaciones.**
- i) **Tener y seleccionar un intérprete cuando fuere el caso. de penas criminales o inhumanas, proscribió la confiscación de bienes a los ciudadanos y la reducción de impuestos.**
- j) **A evitar que sea re victimizado al confrontarse con su agresor en cualquier etapa del proceso.”**

El fin que persiguen es que a lo largo de la duración del proceso, puedan ser exigidas y aplicadas al ser solicitadas, asegurando de esa forma la vida, la integridad, la salud física y emocional del menor al que se le haya violado un derecho, y en caso de haber

omitido alguna de ellas ser expuesto al Juez quien es el principal obligado de asegurar que el menor sea receptor de dichas garantías.

3.7 Proceso de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos

A partir del Artículo 117 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia se relata la forma en cómo se desarrolla el proceso, pudiéndose iniciar de dos formas:

- Por remisión de la Junta Municipal de Protección de la Niñez y/o del Juzgado de Paz.
- De oficio o por denuncia presentada por cualquier persona o autoridad.

Al recibir el expediente el juez de la niñez y de la adolescencia el juez dicta las medidas correspondientes y señalará día y hora para la celebración de la audiencia de conocimiento de los hechos que tendrá lugar dentro de los diez días siguientes, debiéndoles notificar a las partes, en la citada audiencia se iniciará con la verificación de la presencia de las partes, instruyendo en el idioma materno del niño, niña o adolescente sobre el objetivo e importancia de la audiencia, y si se llegara a determinar que existirá algún asunto que puede causarle perjuicio psicológico, el juez puede ordenar que se retire al menor.

El niño, niña o adolescente deberá ser escuchado, así como al representante de la Procuraduría General de la Nación, al representante de otras instituciones, terceros involucrados, médicos psicólogos, trabajadores sociales, maestros o testigos que

tengan conocimiento del hecho y a los padres, tutores o encargados, posteriormente de haber oído a las partes y según la gravedad del caso, el juez podrá proponer una solución definitiva, pero si no se pudiera aceptar la misma por las partes la audiencia se suspende y se señalará día y hora para la continuación de la misma, debiéndose celebrar dentro de un plazo no mayor de 30 días, siendo el caso en el que el juez deberá pronunciarse sobre si revoca, confirma o modifica las medidas dictadas.

A la Procuraduría General de la Nación para recabar información se le requiere que realice las siguientes diligencias:

- a) Estudios sobre situación socioeconómica y familiar del niño, niña y adolescente.
- b) Informes médicos y psicológicos de los padres, tutores o responsables.
- c) Requerir a cualquier institución o persona involucrada, cualquier información que contribuya a restablecer los derechos del afectado.

Posteriormente las partes y el representante de la Procuraduría General de la Nación cinco días antes del día que se haya señalado para la continuación de la audiencia presentarán un informe de los medios de prueba recabados, a aportar en la audiencia definitiva.

Al llegar el día y hora señalados para la realización de la audiencia definitiva, luego de haber cerciorado la presencia de las partes y haberlas escuchado a continuación del niño, niña o adolescente al haber recibido la prueba el juez dictará la sentencia



valorando a la prueba en base a la sana crítica determinando si en los derechos del niño, niña o adolescente se confirma una amenaza o violación, debiendo pronunciarse sobre si revoca, confirma o modifica la medida dictada , resaltando si el asunto es complicado o por la hora muy avanzada hora se diferirá con la redacción de la sentencia leyendo únicamente su parte resolutive.

Al dictar sentencia, el juez de la niñez y adolescencia se convierte en el encargado de velar por el cumplimiento de la medida, solicitando cada dos meses informes sobre el cumplimiento de las medidas correspondientes. Cuando el juez dicte sentencia las partes podrán oponerse a las resoluciones del juzgado de la niñez y adolescencia, interponiendo los recursos de revisión, revocatoria, apelación y ocurso de hecho, cada uno siguiendo el trámite establecido por la ley de protección integral de la niñez y adolescencia.

Las etapas del proceso de medidas de protección para la niñez y la adolescencia en conjunto tienen como finalidad identificar y confirmar a los menores denunciantes sobre la amenaza o violación en sus derechos, y en caso de ser así velar por el respeto al cumplimiento obligatorio de los mismos que merecen los menores, a través del proceso que determinará la aplicación de las medidas necesarias asegurando la integridad física, mental y emocional del menor. Señalando como responsable al Juez de Niñez y Adolescencia conocedor del caso, de velar por el cumplimiento efectivo de la medida decretada, estando pendiente de la seguridad del niño desde el inicio hasta el fin del proceso, a través de la solicitud de los informes al lugar correspondiente.





CAPÍTULO IV

4. Programas sociales que promuevan la formación técnica y educativa dentro de las instituciones que prestan protección y abrigo provisional a la niñez y adolescencia que han sido amenazados o violentados en sus derechos humanos

Las instituciones encargadas de velar por la protección y abrigo provisional a un menor son centros conformados por personas que tienen la visión de contribuir con el desarrollo de los niños, niñas o adolescentes resguardados por lo que dentro de las mismas existe personal profesional que colabora en los diferentes ámbitos de desenvolvimiento del menor, siendo de mucha importancia el desempeño de su función dentro de la institución, pues cada uno realiza un trabajo distinto, algunos en cuidado, otros en educación, otros estudiando el aspecto psicológico, como también los encargados de llevar el control de la situación jurídica de cada niño, niña o adolescente, razones por las cuales se considera la necesidad la suma e implementación de programas que contribuyan para una mejor formación dentro de la institución y poder dotarlo de conocimientos útiles para su futuro al salir de la misma y enfrentar la adultez.

4.1 Niñez y adolescencia amenazada o violentada

Un niño, niña o adolescentes, es maltratado o abusado cuando su salud física o mental o su seguridad, están en peligro, ya sea por acciones u omisiones llevadas a cabo por una madre o el padre, u otras personas responsables de su cuidado, produciéndole entonces, el maltrato por acción, omisión o negligencia.



Usualmente es raro encontrar un menor de edad en que el maltrato sea de un solo tipo; un menor de edad golpeado, es también maltratado emocionalmente, un niño, niña o adolescente evidencia signos de falta de cuidado o negligencia, frecuentemente también padece maltrato físico o emocional.

Todas estas causas se suman al mencionado tema de vulneración de derechos humanos en la niñez y en la adolescencia, quebrantando de cualquier forma las garantías que la ley les otorga siendo receptores directos de la lista de derechos reconocidos por Guatemala en su legislación local, e internacional que haya sido ratificada.

De conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República, se describe la competencia de la Secretaría de Bienestar Social y de la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por medio de los siguientes artículos:

“Artículo 259. Autoridad competente en reinserción y resocialización. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es la autoridad competente y responsable de llevar a cabo todas las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes y de las medidas de protección.”

“Artículo 85. Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será responsable y encargada de la formulación de políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia; conforme a las disposiciones del



Artículo 81 de esta Ley; así como de trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural y a los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo; velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que lleven a la mayor eficiencia dicha protección.”

4.2 Hogares de protección y abrigo

Protección temporal a niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad, brindando atención integral para restituir sus derechos y promover su reintegración familiar o vida independiente. Este programa cumple su misión a través de hogares habilitados con los requerimientos básicos para atender a su población en ambientes sanos y apropiados, así como asistidos por personal especializado en las áreas de cuidado infantil, educativas, de alimentación, salud y recreativas.

A continuación se incluye información relacionada con los hogares que tiene a su cargo la Secretaria de Bienestar Social:

- “Hogar Seguro Virgen de la Asunción : atiende a niñez y adolescencia de 0 a 18 años víctimas de violencia física, psicológica y sexual, con discapacidad leve, abandono, niñez en situación de calle, con problemática adictiva, víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial, laboral o económica y adopciones irregulares.

Este hogar se compone de varios módulos o minihogares:

- a) Hogar San Gabriel: Atiende a niños y varones adolescentes de 12 a 18 años, amenazados o violados en sus derechos, que han sido abandonados, extraviados,



objeto de comercio, orfandad, deportados, que han sido objeto de maltrato físico, psicológico y/o sexual, consumen drogas, se encuentran en situación de calle, objeto de explotación sexual y Se ubica en la Aldea el Platanar, Finca San Antonio, San José Pinula (cerca de la ciudad capital).

b) Mi hogar: niñas y adolescentes de siete a 17 años en su mayoría por problemas de maltrato físico y violencia sexual, de las cuales algunas son madres con hijos o en estado de gestación, producto de violencia sexual generada por hombres del núcleo familiar.

c) Niños con capacidades especiales: de niños hasta adultos con capacidades diferentes que han crecido en el lugar .

d) Princesas: únicamente se tiene conocimiento que aproximadamente alberga 27 niñas.

• Hogar Elisa Martínez: atiende a niños y adolescentes amenazados o violados en sus derechos, que han sido abandonados, extraviados, objeto de comercio, huérfanos, deportados, que han sufrido violencia o maltrato físico, psicológico o sexual, o bien que han sido objeto de explotación sexual, tienen capacidades diferentes en grado leve, están en situación de callejización o con problemas de drogadicción. Se ubica en las afueras de la capital, kilómetro 18.5 carretera a San Juan Sacatepéquez.

• Casita alegría: Brinda atención integral a niños y niñas comprendidos entre los 0 a 6 años de edad, víctimas de maltrato en cualquiera de sus formas: abuso físico, emocional

y/o sexual, descuidos y tratos negligentes, orfandad, abandono, explotación económica y sexual comercial, en general niños y niñas que se encuentren en riesgo social para su seguridad e integridad personal. También se atiende niñez víctima de una adopción irregular. Se ubica en la 3ª avenida 17-52 zona 14, de la ciudad capital.

- **Hogar Temporal de Zacapa : atiende a niños y niñas de 0 a 12 años de edad, que han sido vulnerados en sus derechos y quienes, por orden de juez competente, son ingresados a dicho hogar para su protección y abrigo, por las siguientes causas: maltrato físico o emocional, abandono y/o negligencia, orfandad, delitos sexuales, callejización, rebeldía, niñez abandonada, tráfico y explotación sexual, explotación laboral, explotación económica. Se ubica en el Barrio Cementerio Nuevo, frente al Hospital Regional de Zacapa, en la cabecera departamental del oriental departamento.**

- **Centro residencial psiquiátrico neurológico: se atiende a niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con capacidades diferentes de niveles severos a profundos, en estado de abandono y orfandad, los cuales son referidos por los tribunales correspondientes. Se ubica en la 17 calle "A" 7-04, zona 13, Colonia la Aurora, ciudad capital.³²**

Estos hogares forman parte del papel que desarrolla la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno ya que es la encargada de velar por el leal y efectivo cumplimiento de las funciones destinadas a los hogares, resaltando la importancia de su existencia, ya que dichas instituciones llegan a convertirse el segundo hogar para los menores

³² www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/crc.c.gtm.q.3-4.add.1_sp.doc (Consultada el 15 de marzo de 2017)

funciones destinadas a los hogares, resaltando la importancia de su existencia, ya que dichas instituciones llegan a convertirse el segundo hogar para los menores resguardados, algunos por un tiempo corto, otros por tiempo prolongado, por lo que dentro de ellas van sufriendo todos los cambios y etapas correspondientes a su edad, claves para su futuro como adultos

4.3 Situación precaria actual dentro de las instituciones de abrigo y protección temporal

A través de un hecho lamentable ocurrido el ocho de marzo de 2017, en el que 40 menores de sexo femenino perdieron la vida en un incendio dentro de un módulo del Hogar Seguro Virgen de la Asunción , ubicado en la Aldea el Platanar en el municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala se ha evidenciado la precariedad con la que funciona dicha institución, contrariando totalmente a la finalidad establecida y buscada por el Estado en cuanto a otorgar, cumplir, reestablecer y exigir el cumplimiento de los derechos fundamentales reconocidos a los menores tanto por la legislación nacional, como por cuerpo normativos internacionales que han sido ratificados por Guatemala , que los ampara.

Después de que ocurrió esta tragedia gran parte de los padres de familia denunciaron que los menores sufren malos tratos en el hogar, que se identificó el consumo de drogas, que se alimentan de comida en mal estado, son víctimas de abusos sexuales, y carecen de comodidades, salubridad y educación eficaz.



Cabe resaltar que estas denuncias salieron a relucir a causa de este hecho lamentable dentro de esta institución , pero también se tiene conocimiento que a nivel nacional existen otros establecimientos con las mismas o muy similares finalidades, obligadas también a cumplir con lo que la ley ordena en cuanto a la protección a los menores que resguardan en los que no se puede asegurar con exactitud si existe el mismo tipo de ineficacia y negligencia en el desarrollo de sus labores, sin embargo a consecuencia del acontecimiento ocurrido en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción , la mayor parte de la sociedad guatemalteca desconfía de las verdaderas finalidades de las instituciones establecidas por el Estado para resguardo y protección de menores.

La intención principal señalada es brindar atención integral acorde a la problemática que presentan y realiza abordajes periódicos por medio de terapias individuales y grupales especializadas, promoviendo la superación de vivencias traumáticas, la restitución inmediata de sus derechos y realizar actividades educativas, recreativas, de orientación vocacional y de estimulación oportuna para los más pequeños y por el acaecimiento de este hecho ocurrido recientemente quedó evidenciado que el objeto propuesto por dichas instituciones es incumplido, promoviendo la necesidad urgente de la tarea que tienen las autoridades de inspeccionar severamente para calificar el rendimiento y establecer si cumplen con su fin, los demás hogares destinados para el efecto.

Resaltando que en cuanto a esta situación ocurrida la poca posibilidad de superación por lo menos dentro de esa institución es muy baja, habiéndose señalado que no se cubren ni las necesidades básicas para la subsistencia de los menores, mucho menos se



persigue, se promueve y se insiste el interés en formarlos y educarlos para que al salir de la institución que los resguarde el índice de probabilidad de progreso sea más alta, esperando que si bien en las demás el instituciones establecidas en el país todo lo anterior se cumpla, recordando que las mismas funcionan como segundos hogares de los menores resguardados ofreciendo una mejor y muy alta calidad de vida para ellos, y no por el contrario, siendo establecimientos en los que reluce la corrupción, negligencia, y representación de disminución y quebrantamiento a los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia que residen en ellos.

4.4 Programas sociales aplicables a la niñez y adolescencia guatemalteca institucionalizada

Actualmente dentro de los hogares que prestan abrigo y protección provisional a niñez y adolescencia se brinda educación a los menores, sin embargo cabe resaltar que un alto porcentaje hacen a un lado el interés por instruirse y avanzar en sus estudios, ya que de la mayoría se conoce que realmente son muy pocos los que conservan la ilusión educarse y continuar estudiando.

Por otra parte cabe mencionar que en una entrevista realizada a Evelyn Morales, maestra que formó parte del hogar Virgen de la Asunción ubicada en la aldea el Platanar, San José Pinula, se conoció ,según su aporte que en el tiempo que laboró en dicha institución pudo observar que es mínima la cantidad de niños, niñas y adolescentes que aprueban las materias impartidas, el resto reprueba por falta de interés , por

problemas psicológicos o bien deciden ya no continuar y enfocarse en el aprendizaje práctico de alguna actividad u oficio que pueda ser útil en su formación.

También menciona que según su conocimiento existen personas que dentro de las instituciones, imparten talleres y realizan actividades tales como corte y confección, panadería, repostería, carpintería, costura, dibujo sin embargo los mismos son realizados por tiempo determinado y sin brindar algún tipo de constancia o certificado que permita que los niños, niñas o adolescentes puedan comprobar el conocimiento que obtuvieron, también menciona que por problemas de organización o ajustes en el calendario de las instituciones, estos talleres ya no continúan y omiten la ilusión y el interés de los aprendices, dejando incompletos los conocimientos que esperaban adquirir.

En base a lo descrito anteriormente, puede decirse que existe la necesidad de formación tanto técnica como educativa sin limitaciones dentro de dichas instituciones, para complementar las etapas de desarrollo del menor, así como poder explotar los talentos con los que cuentan.

4.5 Formación educativa

Dentro de las instituciones que prestan abrigo a niños, niñas y adolescentes amenazados o violentados en sus derechos humanos es importante que se resalte lo establecido por el Ministerio de Educación en cuanto al currículum nacional base que determina los conocimientos básicos con los que debe contar los niños, niñas y adolescentes según sus aptitudes, desarrollo y progreso en su educación a nivel individual.



4.5.1 Caracterización del nivel pre- primario

“El nivel de educación preprimaria, se caracteriza por cumplir una doble finalidad: la socialización del ser humano y la estimulación de los procesos evolutivos. Se entiende por socialización el proceso de incorporación, a la conducta de las personas, de normas que rigen la convivencia social y su transformación para satisfacer necesidades e intereses individuales: pautas, normas, hábitos, actitudes y valores que se adquieren en la interacción con otros y otras: solidaridad, espíritu de cooperación y respeto. Su finalidad es que el niño y la niña se reconozcan como seres con identidad personal y como sujetos sociales.

Es en esta etapa de la vida en la que se establecen las bases y los fundamentos esenciales para todo el posterior desarrollo del comportamiento humano, así como la existencia de grandes reservas y posibilidades que en ella existen para la formación de diversas capacidades, cualidades personales y el establecimiento inicial de rasgos del carácter. También se forma la personalidad tomando como base la plasticidad que tiene el cerebro infantil. De esa manera, la socialización y la estimulación desarrolladas en forma simultánea permiten preparar a la niña y al niño para la vida y para la adquisición de aprendizajes permanentes.

El perfil de egreso del nivel de educación preprimaria agrupa las capacidades cognoscitivas, procedimentales y actitudinales que los niños y las niñas deben poseer al egresar del nivel, en los ámbitos del conocer, ser, hacer, convivir y emprender en los



diferentes contextos que los rodean: natural, social y de desarrollo, éstos son algunos de los aspectos a observar en el perfil del estudiante de nivel pre primario:

- Expresa ideas, pensamientos, emociones y sentimientos en su idioma materno, y en otras formas de lenguaje.
- Controla y maneja su cuerpo (imagen, concepto y esquema corporal) de acuerdo con su etapa de desarrollo.
- Se ubica en el tiempo y en el espacio.
- Controla sus impulsos, dentro de las posibilidades de su edad.
- Reconoce y aprecia su pertenencia de género, etnia y cultura.
- Manifiesta actitudes de solidaridad, tolerancia ante la diversidad cultural y lingüística de su comunidad y respeto a los Derechos Humanos.
- Manifiesta habilidades para iniciarse en el pensamiento lógico - matemático.
- Manifiesta habilidades para iniciarse en el aprendizaje de la lectura.³³

Por lo que al finalizar la etapa del bloque de preprimaria sería de gran importancia que el Ministerio de Educación, desempeñe un papel importante de la mano con la Secretaría de Bienestar Social para hacer un análisis sobre el desarrollo y progreso del niño que cursó la preprimaria dentro de la institución que lo resguarda, ya que a partir del conocimiento adquirido se determinará su desempeño en el nivel primario.

³³ <http://cnbguatemala.org/> (Consultada el diez de enero de 2017)



4.5.2 Caracterización del nivel primario

“La educación primaria en Guatemala, se fundamenta en las leyes que en materia educativa existen en el país. Se orienta al desarrollo de las capacidades que, según su nivel de madurez, deben poseer las y los estudiantes al egresar de este nivel. Están expresadas en términos de competencias: indican las capacidades para utilizar sus aprendizajes declarativos o conceptuales, procedimentales y actitudinales ante situaciones determinadas; tanto en la resolución de problemas, como para generar nuevos aprendizajes y para convivir armónicamente con equidad.

Se espera que al egresar del nivel primario, los y las estudiantes sean capaces de comunicarse en dos o más idiomas, utilicen el pensamiento lógico, reflexivo, crítico propositivo y creativo, en la construcción del conocimiento, apliquen la tecnología y los conocimientos de las artes y las ciencias de su cultura y de otras culturas; contribuyan al desarrollo sostenible de la naturaleza, las sociedades y las culturas del país y del mundo; que valoren la higiene y la salud individual y colectiva para promover el mejoramiento de la calidad de vida, que actúen con seguridad, libertad, responsabilidad y honestidad, que practiquen y promuevan los valores, la democracia, la cultura de paz y el respeto a los Derechos Humanos. Asimismo, que respeten, promuevan y valoren el arte, la cultura y la cosmovisión de los Pueblos.

El perfil del egresado (a) del nivel primario agrupa las capacidades cognoscitivas, actitudinales y procedimentales que las y los estudiantes deben poseer al egresar del nivel, en los ámbitos del conocer, ser, hacer, convivir y emprender en los diferentes



contextos que los rodean: natural, social y de desarrollo, éstos son algunos de los aspectos a observar en el perfil del estudiante de nivel primario:

- **Reconoce su propio yo, sus potencialidades, diferencias y limitaciones. Manifiesta interés por fortalecer su personalidad y ejercer autonomía. Se reconoce y valora a sí mismo (a) y a los demás como personas con los mismos deberes y derechos.**

Acepta que las personas son sujetos de derechos y responsabilidades. Es respetuoso (a) de la identidad personal, cultural, religiosa, lingüística y nacional Manifiesta interés por organizar su tiempo en actividades socioculturales, deportivas, recreativas y artísticas.

- **Hace uso racional de su derecho a la libertad y posee conciencia crítica de la trascendencia de sus actos.**
- **Valora el trabajo intelectual social y productivo como medio de superación personal y de una mejor calidad de vida.**
- **Manifiesta conocimiento de las leyes y normas establecidas y responsabilidad por la observancia de las mismas.**
- **Se compromete con la preservación del medio social y natural y su desarrollo sustentable.**
- **Tiene dominio de su idioma materno y se interesa por aprender otros idiomas.**

- Muestra el conocimiento y practica los derechos individuales y colectivos.”³⁴

Usualmente se habla del perfil de egreso que se espera al término del nivel primario sin embargo lo ideal sería rebasar dichos lineamientos porque es el nivel en el cual podría decirse que tiene más oportunidad de observar o reprobado el avance del menor por la cantidad de años de su duración, siendo importante la evaluación constante del parámetro de conocimientos base a adquirir en cada bloque cursado para enviar a los menores que cursaron éste nivel, con una preparación más que completa para poder llegar al ciclo siguiente sin complicaciones, y con el mismo interés de superación, y no frustrarse por encontrar dificultad en el nivel básico.

4.5.3 Caracterización del nivel básico

“El Ciclo de Educación Básica, también conocido como Ciclo Básico y el Ciclo de Educación Diversificada, según la Ley Nacional de Educación, conforman el nivel de Educación Media. En el Ciclo Básico se atiende a la población estudiantil que egresa del nivel de Educación Primaria y la prepara para que continúe al Ciclo de Educación Diversificada o Ciclo Diversificado.

- Reconoce su propio yo, sus potencialidades, diferencias y limitaciones
- Manifiesta interés por organizar su tiempo en actividades socioculturales, deportivas, recreativas y artísticas

³⁴ <http://cnbguatemala.org/> (Consultada el diez de enero de 2017)



- **Manifiesta habilidad para generar dinámicas de construcción de procesos pacíficos y el diálogo en la resolución de conflictos**
- **Ha desarrollado capacidades y actitudes para el trabajo**
- **Muestra el conocimiento y practica los derechos individuales y colectivos**
- **Desarrolla su trabajo en forma creativa con capacidad, honestidad y responsabilidad**
- **Conserva y practica valores espirituales, cívicos, éticos y morales y respeta los de las otras y otros.**³⁵

Éste nivel se encuentra entrelazado con la adolescencia, por lo que es importante la observación y la atención en el avance y progreso del menor, ya que es la etapa en la que los adolescentes determinan su identidad, e identifican los aspectos en los que ya son independientes, sin dejar de mencionar la necesidad de verificar la eficacia del aprendizaje, que es clave para poder destinar al cursante a una carrera de nivel medio.

4.5.4 Caracterización del nivel diversificado

En este nivel educativo es importante tomar en cuenta la opinión, gusto y elección del adolescente, ya que al llegar a diversificado debe establecerse él mismo la carrera que vaya acorde a sus destrezas, habilidades y capacidades que sean de su agrado preparándolo para que más adelante continúe con sus estudios universitarios. Por lo que es acertado escuchar, saber y apoyar los intereses y sueños que tiene el menor a largo plazo para poder aconsejarle y respaldarle en la decisión para que cuando llegue

³⁵ <http://cnbguatemala.org/> (Consultada el diez de enero de 2017)



el momento de cursarla se sienta con plena comodidad de haber hecho la elección que según sus mayores destrezas haya hecho, ya que la mayoría en el desarrollo de los niveles de educación anteriores van descubriendo la actividad que más les interesa y se les facilita por el gusto con el que la desempeñan.

4.6 Formación técnica

Dentro de las instituciones en las que se imparten talleres y actividades con el fin del aprendizaje de un oficio, considero recomendable que las personas o las organizaciones que sean las encargadas de transmitir el conocimiento, sean evaluadas previamente a iniciar con las clases para que estas se ejerzan con la seguridad de que quien las imparte es profesional y experto en el conocimiento a impartir para que al culminar el mismo sea una satisfacción para el niño, niña o adolescente el prepararse y prever su situación, al momento de su egreso de la institución y poder tener más facilidad de encontrar una forma de explotar el conocimiento adquirido para generar ingresos que cubran sus necesidades o bien terminarse de especializar en otro centro que cuente con niveles más amplios de formación a los que ya recibió dentro de la institución que lo resguardó y abrigó temporalmente.

Así mismo considero importantes al niño, niña o adolescente que cumpla con cabalidad el perfil que se requiere para culminar con su aprendizaje les sea otorgado una constancia o certificación mediante la cual podrán comprobar en base a un proceso de evaluación basado en un estándar o una norma de competencia laboral, no importando si éstas fueron adquiridas mediante la formación o a través de la experiencia.

4.7 Cumplimiento, eficacia y promoción de formación técnica y educativa dentro de las instituciones que prestan abrigo y protección provisional a niñez y adolescencia amenazada o violentada en sus derechos humanos.

La promoción de la formación técnica y educativa en las instituciones que prestan abrigo y protección provisional a niños, niñas y adolescentes que han sufrido de amenaza o violación en sus derechos se reviste de gran importancia ya que al analizar la situación socioeconómica del país es evidente que al no contar con un nivel de educación por lo menos medio es cada vez más alta la poca probabilidad de encontrar un empleo que sea capaz de satisfacer las necesidades básicas para un ser humano, o bien para una familia, así también vale la pena entrelazar y mencionar que una gran cantidad de guatemaltecos que no tuvieron la oportunidad de estudiar , ya que por la misma estadística alta de pobreza en nuestro país, muchas de las familias no cuentan con los recursos necesarios para disponer y elegir educación para sus hijos, por lo que los mismos aprenden el oficio de los padres, o bien parten en busca de un trabajo que no requiera de un nivel específico de educación para poder recibir un sueldo y contribuir con la satisfacción de necesidades en el hogar.

Enfocando lo anterior al tema expuesto, es necesario señalar que de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados, muchos provienen de hogares que padecen violencia intrafamiliar, otros han sido víctimas de violencia sexual, otros han sido abandonados, y otros se han quedado huérfanos, motivos por los cuales su vida se ha tornado en un mundo más difícil que para cualquier otro niño o adolescente que ha tenido la dicha de



no sufrir todo lo anterior, como se analizó en su mayoría las causas que atraen a que sean institucionalizados marcan una huella imborrable en su desarrollo, psicológico, social y a veces hasta físico, por esas mismas situaciones crecen a lo largo del tiempo con resentimiento y sin motivos de superación .

Por lo que se aborda a la necesidad de que se logre que dentro de las instituciones se interesen en ir culminando el nivel de educación correspondiente, atendiendo a sus capacidades y destrezas, y si se llegare a concluir que su interés versa sobre el aprendizaje de un oficio o taller con el fin de explotarlo y acrecentarlo al salir de la institución ya sea continuando su progreso en una entidad profesional para seguirse preparando y perseverar en el mismo o bien derrochar el conocimiento adquirido y con la especie de constancia o certificado otorgada en la institución pueda comprobarse el nivel de aprendizaje recibido para buscar una oportunidad de empleo o respaldar la intención de trabajar individualmente en base a sus conocimientos.

Estableciendo así que en dichas instituciones se sume a sus proyectos, actividades y fines, la promoción de los programas educativos y técnicos descritos que permitan a los niños, niñas y adolescentes reintegrarse de manera normal al rol de la sociedad guatemalteca, evitando así que por carencia de recursos educativos y aprendizaje de alguna ocupación técnica sean menores sus posibilidades de encontrar un empleo , de seguir creciendo de forma personal y profesionalmente frustrando así el cumplimiento de metas futuras, teniendo que recurrir a la delincuencia para contar con recursos que permitan la satisfacción de sus necesidades y involucrarse en aspectos que son

tachados como negativos por la sociedad.







CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El Estado de Guatemala a través de diferentes instituciones presta abrigo y protección a la niñez y adolescencia que ha sufrido amenaza o violación en sus derechos humanos, por lo que se compromete y obliga a la verificación en garantizar el goce de los mismos, por lo que debe tomarse muy en cuenta el contenido contemplado dentro de la legislación creada y relacionada con el presente estudio creando un respaldo importante en el momento en que se evidencie que no se está cumpliendo con el respeto y estricto cumplimiento de los mismos.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su primera parte enlista una serie de derechos relacionados con la protección de la vida, integridad y seguridad de la persona, como lo establece el Artículo uno del mismo cuerpo legal en una forma amplia, sin poder dejar de mencionar la importancia del contenido del Decreto 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Guatemala creada para el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca.

Por lo que existe la necesidad de la observación por parte de la Secretaría de Bienestar Social sobre la realidad vivida dentro de las instituciones a cargo de la niñez y adolescencia que ha sido abusada en sus derechos humanos, para poder exigir el cumplimiento y eficacia de los derechos reconocidos a los menores ofreciendo durante su estadía dentro de ellas la plenitud de sus derechos, y aumentar sus posibilidades de superación a través de la formación educativa o técnica recibida en la institución que los abrigue.





BIBLIOGRAFIA

BARILLAS, ZENTENO, Julio César. **Introducción al estudio de los derechos humanos.** (s.l.i.): Investigaciones Jurídicas y Sociales, 1996.

CÁCERES RODRÍGUEZ, Luis Ernesto. **estado de derecho y derechos humanos,** segunda edición, Guatemala: Editorial Estudiantil Fenix, 2011.

DUSKIN Ruth, Diane Papalia y Sally Wendkos; **Psicología del desarrollo de la infancia a la adolescencia,** undécima edición, México: (s.e.), (s.f.).

Estado mundial de la infancia, (s.l.i.): (s.e), 2004.

<http://cnbguatemala.org/> (Consultada el 10 de enero de 2017)

<http://www.etapasdesarrollohumano.com/etapas/prenatal/> (Consultada el 22 de diciembre de 2016)

http://www.sbs.gob.gt/?page_id=456 (Consultada el 3 de enero de 2017)

KOLANGUI NISANOF, Tamara. **El respeto a los derechos humanos, México:** Editorial Limusa, 2012.

LÓPEZ GUZMÁN, Elisa Virginia. **Análisis jurídico de las medidas de protección para la niñez y adolescencia amenazadas o violadas en sus derechos humanos en Guatemala.** Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala 2011.

MORALES REQUENA, Silvia Patricia. **Aplicación de tutela judicial sui generis en el proceso de medidas de protección de la niñez y la adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos.** Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala 2009.



PEREIRA OROZCO, Alberto. **Nociones generales de derecho I**, 7ma edición, (s.l.i.) , Ediciones de Pereira, 2011.

PÉREZ LUÑO, Antonio E. **Derechos humanos, estado de derecho y constitución**, cuarta. Edición; España; Editorial Tecnos, 1991.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos del Niño. Sociedad de Naciones 1924.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Organización de Naciones Unidas, San José de Costa Rica, 1978.

Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de Naciones, 1989.

Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de Guatemala.